

Acta Sesión Extraordinaria Nº314-2024

Acta Sesión extraordinaria 314-2024, celebrada el día veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro. En la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Al ser la 4:13 p.m.

PRESENTES	
Virginia Calderón Calderón Elsie Garita Flores Carlos Luis Rodríguez Vindas Griselda Montoya Gómez Comprobando cuórum (5). Lidianeth Rojas González Francisco Barboza Jiménez	Vicepresidenta (Sindica Suplente) Concejal Propietario Concejal Propietario Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Suplente
AUSENTES	
Milton Hancock Porras Jacob Méndez Rivera Damaris Cajina Urbina Yadira Castro Hernández Ulises González Jimenez Jenny Jimenez González	Presidente Municipal Concejal Propietario Concejal Suplente Concejal Suplente Intendente Municipal. viceintendente Municipal.

La presencia de:

Jeustin Azofeifa, secretario interino del Concejo Municipal.

Trasmitida en Facebook del Concejo.

AGENDA

ORACION

ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA

PUNTOS UNICOS II: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2024 Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO Y DICTAMEN DE COMISION.

ARTICULO III. CIERRE DE SESION

.....

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024
23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

ORACION.....
A cargo de Francisco Barboza Jiménez , concejal suplente.

ARTÍCULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.....

La señora Virginia Calderón Calderón, realiza la comprobación del quórum es aprobada con cinco votos. Votan: Virginia Calderón Calderón, vicepresidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales.

ARTICULO II. Puntos únicos.....

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidenta Municipal, saluda a presentes y procede con los puntos únicos:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2024 Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO. Modificación presupuestaria, 2024.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001-2024			
REBAJAR EGRESOS PROGRAMA I			
PROGRAMA I		24.565.723,85	100,00%
01	ADMINISTRACION GENERAL	24.565.723,85	100,00%

REBAJAR EGRESOS PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA II		6.941.896,17	100,00%
01	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	954.385,41	13,75%
10	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	250.000,00	3,60%
15	MANTENIMIENTO DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE	335.000,00	4,83%
17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	1.980.000,00	28,52%
26	DESARROLLO URBANO	3.422.530,76	49,30%

REBAJAR EGRESOS PROGRAMA III			
PROGRAMA III		1.500.000,00	100,00%
02-01	GRUPOS UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL	1.500.000,00	100,00%

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001-2024			
SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I			
EGRESOS TOTALES		24.565.723,85	100,00%
0	REMUNERACIONES	5.150.723,85	37,25%
9	CUENTAS ESPECIALES	19.415.000,00	62,75%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II			
EGRESOS TOTALES		6.941.896,17	100,00%
0	REMUNERACIONES	4.344.732,03	62,59%
1	SERVICIOS	1.383.231,47	19,93%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.213.932,67	17,48%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III			
EGRESOS TOTALES		1.500.000,00	100,00%
9	CUENTAS ESPECIALES	1.500.000,00	100,00%

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001-2024			
AUMENTAR EGRESOS PROGRAMA I			
PROGRAMA I		24.565.723,85	100,00%
01.01	ADMINISTRACION GENERAL	22.150.723,85	90,17%
06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PRIVADO	2.415.000,00	9,83%

AUMENTAR EGRESOS PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES			
PROGRAMA II		6.941.896,17	100,00%
01	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	954.385,41	13,75%
10	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	250.000,00	3,60%
15	MANTENIMIENTO DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE	335.000,00	4,83%
17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	1.980.000,00	28,52%
26	DESARROLLO URBANO	3.422.530,76	49,30%

AUMENTAR EGRESOS PROGRAMA III: INVERSIONES			
PROGRAMA III		1.500.000,00	100,00%
02-01	GRUPOS UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL	1.500.000,00	100,00%

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 001-2024			
SECCION DE AUMENTAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA I			
EGRESOS TOTALES		24.565.723,85	100,00%
0	REMUNERACIONES	11.150.723,85	45,39%
1	SERVICIOS	11.000.000,00	44,78%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.415.000,00	9,83%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II			
EGRESOS TOTALES		6.941.896,17	100,00%
0	REMUNERACIONES	5.061.896,17	72,92%
1	SERVICIOS	1.880.000,00	27,08%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III			
EGRESOS TOTALES		1.500.000,00	100,00%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500.000,00	100,00%

**Acta de Sesión extraordinaria 314-2024
23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
11.1.1.1.1.1.1.1	Salarios	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.2	Supleencias	Personas	5	2000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.3	Comisiones	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.4	Gastos por servicios	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.5	Mantenimiento	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.6	Reparación de equipo	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.7	Contribución Patronal	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.8	Seguro Social	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.9	Seguro de Salud	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.10	Seguro de Vida	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.11	Seguro de Accidentes	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.12	Seguro de Incapacidades	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.13	Seguro de Enfermedades	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.14	Seguro de Retiro	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.15	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.16	Seguro de Discapacidad	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.17	Seguro de Invalidez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.18	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.19	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.20	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.21	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.22	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.23	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.24	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.25	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.26	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.27	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.28	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.29	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	
11.1.1.1.1.1.1.30	Seguro de Vejez	Personas	10	1000000	10000000	

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 01-2024

Se elabora la presente Modificación Presupuestaria N°01-2024 por la suma de \$33.007.620,02 (Treinta y tres millones siete mil seiscientos veinte colones con 02/100) en concordancia con las necesidades institucionales y variaciones solicitadas por el Sr. Ulises Gonzalez Jimenez, Intendente Municipal mediante el Oficio-IMP-099-2024 del 13 de Febrero, 2024.

JUSTIFICACIONES

PROGRAMA I – DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

01-01 ADMINISTRACION GENERAL

Remuneraciones

Se debita la partida presupuestaria de salario escolar la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Cuentas especiales

Se debita la partida de sumas libres sin asignación presupuestaria, con el objetivo de reforzar algunas partidas presupuestarias necesarias para el correcto funcionamiento municipal.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Supleencias:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para remuneración básica o salario base que se otorga al personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto, considerando que en la Administración General existen funcionarios que requieren disfrutar el periodo de vacaciones correspondiente. Asimismo, se requiere suplir a funcionarios que se encuentran ausentes por motivo de incapacidades, como es el caso de la Secretaria del Concejo Municipal.



**Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto**

- **Restricción al ejercicio liberal de la profesión:** Con el propósito de contar con el contenido presupuestario requerido para cubrir el porcentaje correspondiente a los servidores públicos que por ley se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostenta. En este caso particular se incorpora contenido presupuestario para cumplir con la previsión en caso de la suplencia de la titular del puesto de Proveeduría Municipal por disfrute de periodo de vacaciones, así como el pago del monto retroactivo por concepto de prohibición a favor de la Administradora Tributaria, a la cual durante el año 2023 no se le reconoció el pago que por ley le corresponde, aplicando el procedimiento de cálculo del 30%; considerando lo establecido en la ley N°5867 del 15 de diciembre de 1975, denominada Ley de Compensación por pago de Prohibición, Ley N°7794 Código Municipal, Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y Ley Marco de Empleo Público N°10159.
- **Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para el pago de contribuciones patronales correspondientes a la Administración General, asimismo, para cumplir con el pago bajo protesta ante la Caja Costarricense de Seguro Social, correspondiente a la denuncia bajo Expediente N°1420-00063-2023-I, caso relacionado con la contratación de Servicios Profesionales, el cual se encuentra en proceso de revisión, no obstante, mientras se resuelve la acusación, la Institución debe evitar el estado de morosidad, lo cual provocaría perjuicio a todos los funcionarios e incumplimiento con el bloque de legalidad en el trámite de documentos presupuestarios.
- **Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para cubrir los gastos que se destinan por los servicios prestados por concepto de transferencias bancarias, y servicios por la utilización de plataformas electrónicas de transacciones como es el uso de datafono en la área de plataforma de servicios, entre otras.
- **Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina:** Para contar con contenido presupuestario necesario para el mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de equipo y mobiliario que se requiere para el uso de oficinas, como aires acondicionados, fotocopiadoras, entre otros.



Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto

01-04 REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS

Transferencias corrientes

Se acredita la siguiente partida presupuestaria:

- **Indemnizaciones:** Para contar con contenido presupuestario para cancelar sentencia constitucional bajo: EXPEDIENTE: 23-000070-1028-CA, interpuesto por el señor Jorge Pérez Villarreal, en relación a la solicitud que presentó ante la Secretaría del Concejo Municipal: copia del expediente administrativo del concurso público AI-005-2022 para el nombramiento de la plaza de Auditor Interno. Recurso de amparo declarado parcialmente con lugar, pago por la suma de \$402.500,00. Asimismo, se incorpora contenido presupuestario para contar con las provisiones pertinentes ante recursos de amparo declarados con lugar y condenatoria del pago de costas y daños: EXPEDIENTE: 23-029727-0007-CO, interpuesto por el señor Jorge Pérez Villarreal, en relación a la solicitud de copia certificada de los expedientes a nombre de Carlos Luis Franco Aguilar y Oscar Arroyo Ledezma. EXPEDIENTE: 23-028798-007-CO, interpuesto por el señor Jorge Pérez Villarreal, en calidad de Presidente de ANEP Peninsular, en relación a la solicitud de información relativa a la implementación del salario global. EXPEDIENTE: 23-001902-1027-CA-7, interpuesto por la señora María Cecilia López Cedeño, amparo de legalidad en relación a recursos de revocatoria y apelación planteados el 30 de setiembre de 2022.

02-01 ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

Remuneraciones

Se debita la partida presupuestaria de salario escolar, la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Servicios

Se debita la partida presupuestaria de seguros, la cual se estima que no se va a necesitar de forma total en el año 2024.



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Tiempo extraordinario:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo cuando se llevan a cabo actividades de proyección social, dirigidas a la población.

02-15 MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Remuneraciones

Se debita la partida presupuestaria de salario escolar, la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Retribución por años servidos:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento a los funcionarios de este programa, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley, considerando que en el mes de noviembre 2023 se realizó un estudio de revisión del reconocimiento de anualidades y se procedió con los ajustes correspondientes.

02-17 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Remuneraciones

Se debita la partida presupuestaria de salario escolar, la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Servicios

Se debita la partida presupuestaria de Seguros, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información, mantenimiento y reparación de otros equipos; las cuales se estima que no se va a necesitar de forma total en el año 2024.



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto

Materiales y suministros

Se debitan las siguientes partidas presupuestarias combustibles y lubricantes y otros útiles, materiales y suministros diversos; las cuales se estima que no serán utilizadas de forma total en el año 2024.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Retribución por años servidos:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento a los funcionarios de este programa, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley, considerando que en el mes de noviembre 2023 se realizó un estudio de revisión del reconocimiento de anualidades y se procedió con los ajustes correspondientes.
- **Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social y contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización** Para contar con contenido presupuestario en las partidas presupuestarias: Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones, Aporte patronal al Fondo de Capitalización laboral, según ajustes necesarios para cubrir las erogaciones necesarias en el programa para el año 2024.

02-10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

Remuneraciones

Se debita la partida presupuestaria de salario escolar, la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto

Materiales y suministros

Se debitan las siguientes partidas presupuestarias combustibles y lubricantes, útiles y materiales de limpieza, otros útiles, materiales y suministros diversos; las cuales se estima que no serán utilizadas de forma total en el año 2024.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Retribución por años servidos:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento al funcionario en este programa, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley, considerando que en el mes de noviembre 2023 se realizó un estudio de revisión del reconocimiento de anualidades y se procedió con los ajustes correspondientes.
- **Servicio de agua y alcantarillado:** Se incluye contenido presupuestario para reforzar esta partida, con el objetivo de cubrir el gasto por servicio de agua requerido en las instalaciones de Terminal Puerto Paquera, en atención a la administración de las instalaciones de la terminal de transbordadores de Paquera, Cantón Puntarenas, según acuerdo N°13 de la Sesión Ordinaria N°285-2023 del Concejo Municipal de Paquera, en concordancia con la Resolución 2023-001485 suscrita por el Ministro de Obras Públicas y Transportes y el acuerdo N°2, de la Sesión Ordinaria N°277-2023, celebrada el día 27 de setiembre del 2023. Se adjunta documento.
- **Mantenimiento de edificios, locales y terrenos:** Con el objetivo de cubrir el gasto por concepto de mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, así como el mantenimiento del ascensor, el cual se encuentra en mal estado y es indispensable en el cumplimiento de requerimientos especificados en la Ley 7600.

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto

02-26 DESARROLLO URBANO

Remuneraciones:

Se debita las siguientes partidas presupuestaria restricción al ejercicio liberal de la profesión, y salario escolar, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Servicios

Se debita la partida presupuestaria de seguros; la cual se estima que no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Jornales:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para remuneraciones al personal no profesional que la institución contrata para que efectúe trabajos primordialmente de carácter manual, en atención a lo solicitado por el Ingeniero del Departamento de Desarrollo Urbano, el cual ha elaborado un plan de trabajo para el apoyo en labores pertinentes al programa, Oficio-Ing.MP-RSL-023-2024.

03-02-01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL-LEY 9329

Cuentas especiales

Se debita la siguiente partida presupuestaria sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, con el objetivo de reforzar algunas partidas presupuestarias necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Prestaciones legales:** Para contar con contenido presupuestario con el objetivo de cubrir el pago por concepto de prestaciones legales a derecho de funcionarios del programa, como es el caso del señor Juan Gabriel Álvarez Rosales, quien laboró en el puesto de Operario de la Unidad Técnica de Gestión Vial y ha concluido su relación laboral con la Institución.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES, PARA LAS MUNICIPALIDADES

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTP) N-1-2012-DC-DFOE¹ y en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación.

El certificar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas, previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Seleccione en la columna correspondiente "Sí", "No" o "No Aplica" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No o No aplica** sobre el cumplimiento del requisito señalado en el enunciado. Asimismo, en los casos en que se responda que **Sí**, se deberá referenciar lo que corresponda, tal como números de folios, números de acuerdo de aprobación, tipo de acuerdo (definitivamente aprobado o en firme) resoluciones judiciales, entre otras aclaraciones que se estimen pertinentes.

¹ Resolución R-DC-24-2012 del Despacho de la Contraloría, reformada por las resoluciones del Despacho Contralor N.º R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece publicada R-DC-73-2020 de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, y R-DC-117-2022 de las diecinueve horas del once de noviembre de dos mil veintidos.

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIO QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES, PARA LAS MUNICIPALIDADES

El (la) suscrito (a) Natalia Arroyo García, cédula 114220683, calidades² mayor de edad, soltera, vecina de Paquera puesto Presupuesto, responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria N°4 año 2024 de la MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, designado por el/la señor (a) Ulises González Jiménez, Alcalde (sa) Municipal, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la improbabación o archivo sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República⁴.

Requisitos	Selección (Sí/ No/ No aplica)	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal (principios de legalidad, participación y publicidad) y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227 y sus reformas ⁵ .	Sí	Para trámite de aprobación

² Ejemplo de calidades: mayor de edad, casado, vecino de (lugar), contador, entre otros.

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

⁴ Además de los considerados en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades".

⁵ Indique que "No" cuando el requisito no se cumple en el documento presupuestario, lo cual puede acarrear la improbabación o archivo sin trámite del mismo. Indique "No aplica" cuando el requisito se atiende con otro documento presupuestario u otra razón por la cual no aplica.

⁶ Publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1976.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.
- La propuesta de certificación debe ser sometida al Concejo Municipal respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la actualización y la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Alcalde (sa) Municipal.
- La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para ello dado que constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Requisitos	Selección (Si/ No/ No aplica)	Observaciones
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	Si	Para cumplir con el pago de sentencia constitucional bajo: EXPEDIENTE: 23-00070-1028-CA, y otros recursos de amparo.
3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, N.º 3647 y acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508, según corresponda.	Si	Para cumplir con el pago de sentencia constitucional bajo: EXPEDIENTE: 23-00070-1028-CA, y otros recursos de amparo que han sido declarados con lugar a favor del recurrente.
4. Se emitió el documento "Consulta de Honorariedad Patronal" de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 1711 y sus reformas.	Si	Se emite certificación de consulta de morosidad de la CCSS donde se verifica que el Consejo Municipal se encuentra al día con las obligaciones patronales.
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos -Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	El Consejo Municipal de Distrito Paquera no tiene préstamos en ninguna institución financiera.

⁷ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.
⁸ Publicada en La Gaceta N.º 95 del 19 de marzo de 1966.
⁹ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2005.
¹⁰ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP dispone para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.
¹¹ Ley N.º 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Requisitos	Selección (Si/ No/ No aplica)	Observaciones
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Si	Se incluye contenido presupuestario para sufragar los gastos del Consejo Municipal de Distrito Paquera.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2ª y sus reformas.	No Aplica	En este documento presupuestario no se incorpora contenido por pago de seguro de riesgos del trabajo.
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹² , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1.5%) ¹⁴ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	Si	En este documento presupuestario se incorpora contenido por pago del Fondo de Capitalización Laboral, según los ajustes requeridos.
9. Se incluye contenido presupuestario ¹⁵ para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹⁶ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.	No Aplica	No existe ningún convenio con las convenciones colectivas en el Consejo Municipal de Paquera.
10. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del IFAM, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	El Consejo Municipal de Distrito Paquera no tiene préstamos con ninguna institución financiera.

¹² Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.
¹³ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Diarios), Incentivos salariales (excepto decimolecer mes) y Remuneraciones diversas.
¹⁴ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de La Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.
¹⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.
¹⁶ Adicionado por el artículo 2º de la Ley N.º 9343 del 25 de enero de 2014, "Reforma Procesal Laboral".

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

Requisitos	Selección (Si/ No/ No aplica)	Observaciones
11. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía -artículos 11 y 12 de la Ley de Nombramiento Comisiones de Festejos Populares, N.º 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	No se han generado utilidades en relación a Festejos populares en el Distrito de Paquera.
12. El Consejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTTP.	Si	La información plurianual fue conocida y aprobada en Sesión Ordinaria N.º 283-2023, celebrada el día 18 de octubre del 2023.
13. El documento presupuestario contempla el 2% por concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles destinados para la Junta Administrativa del Registro Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 33 de la Ley N.º 7509.	No Aplica	Dentro de la presente modificación presupuestaria no se incluye el porcentaje destinado para la Junta Administrativa del Registro Nacional.
14. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	Se realiza modificación presupuestaria siguiendo lineamientos para la formulación de presupuestos.

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia del plan-presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación se emitió a las 13 horas del 19 de Febrero de 2024.

Nombre: Natalia Arroyo García
 Puesto: Presupuesto
 Correo electrónico: presupuesto@concejopaquera.go.cr
 Teléfono: 26410025
 Firma¹⁷



VERSIÓN JULIO 2023

¹⁷ Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA				TESORERÍA MUNICIPAL	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 001-2024					
Quien escribe Shirley Chavez Rueda, cédula de identidad: 11222728, en calidad de Tesorera Municipal del Distrito de Paquera, certifica los saldos a la fecha 19 de Febrero del 2024					
Pro	Ser	Código	Descripción	Saldo	
ma	vi			Disponible	
01	01		ADMINISTRACIÓN GENERAL		
01	01	0 03 04	Salario escolar	8 150 723.85	
01	01	0 02 01	Suma línea sin asignación presupuestaria	18 058 073.35	
01	01	0 01 05	Subvenciones	1 249 447.00	
01	01	0 03 02	Restitución al ejercicio liberal de la profesión	16 023 338.08	
01	01	0 04 01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	13 446 184.83	
01	01	1 03 06	Comisiones y gastos por servicios financieros y conexiones	813 508.27	
01	01	1 08 07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	1 000 000.00	
01	04		REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS		
01	04	6 06 01	Indemnizaciones	0.00	
02	01	0 03 04	Salario escolar	276 432.74	
02	01	1 06 01	Seguros	478 767.13	
02	01	2 01 01	Combustibles y lubricantes	480 667.76	
02	01	2 06 06	Otros útiles, materiales y suministros diversos	200 000.00	
02	01	0 05 01	Restitución por años servicios	2 262 362.43	
02	01	0 04 01	Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	1 128 246.11	
02	01	0 04 05	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	60 824.28	
02	01	0 05 01	Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social	656 335.15	
02	01	0 05 02	Aporte patronal al Plan de Pensiones de Vejez	364 845.86	
02	01	0 05 03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	142 412.62	
02	10		SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS		
02	10	0 03 04	Salario escolar	361 680.04	
02	10	0 02 01	Tiempo extraordinario	23 223.50	
02	15	0 03 04	Mantenimiento EN LA ZONA MARÍTIMA TERRESTRE	776 284.72	
02	15	0 03 01	Restitución por años servicios	4 873 591.15	
02	17		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS		
02	17	0 03 04	Salario escolar	88 783.53	
02	17	1 08 01	Seguros	178 194.80	
02	17	1 08 06	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	500 000.00	
02	17	1 08 09	Mantenimiento y reparación de otros equipos	500 000.00	
02	17	2 01 01	Combustibles y lubricantes	756 585.56	
02	17	2 06 05	Útiles y materiales de limpieza	700 000.00	
02	17	2 06 09	Otros útiles, materiales y suministros diversos	500 000.00	
02	17	0 03 01	Restitución por años servicios	233 258.28	
02	17	1 02 01	Servicio de agua y alcantarillado	212 468.00	
01	17	1 08 01	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	0.00	
02	26		DESARROLLO URBANO		
02	26	0 03 02	Restitución al ejercicio liberal de la profesión	2 768 874.00	
02	26	0 03 04	Salario escolar	1 422 536.76	
02	26	0 01 02	Journal	0.00	
03	02	01	Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal -Ley 9329		
03	02	01 0 02 02	Suma con destino específico sin asignación presupuestaria	8 345 228.44	
03	02	01 6 03 01	Prestaciones legales	0.00	
Sumas que comprobamos:				89 924 652.84	

Se extiende la presente certificación a ser los diez horas del 19 de Febrero del 2024

Shirley Chavez Rueda
Tesorera Municipal



**Acta de Sesión extraordinaria 314-2024
23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024**

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA79010711
Patrono al Día**

Al ser las 10:33 AM del 19/02/2024 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS	3007339600

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CEDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007339600	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS	AG. PAQUERA

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.
**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.
En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

**MARCO GENERAL
(Aspectos estratégicos generales)**

1. Nombre de la institución.	CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA
2. Año del POA.	2024
3. Marco filosófico institucional.	
3.1 Misión:	Gobierno Local impulsador y coordinador del desarrollo integral del cantón, proporcionando servicios y obras municipales sustentadas en procesos planificados y ejecutados con eficiencia, transparencia y participación ciudadana, para favorecer la calidad de vida de sus habitantes.
3.2 Visión:	La Municipalidad de Puntarenas, protagonista del desarrollo local en el campo social, económico, político y cultural, es capaz de satisfacer las demandas de la población puntarenense, brindando servicios de calidad
3.3 Políticas institucionales:	<ol style="list-style-type: none"> Desarrollo vial del cantón de Puntarenas. Coordinación interinstitucional en tema de infraestructura vial. Elaboración de Planes Reguladores en localidades que no cuentan con los mismos. Promoción de acciones que faculten a la población mayor aprovechamiento de desechos sólidos y líquidos. Desarrollo de la localidad se dé en equilibrio con el medio ambiente. Desarrollo de proyectos sobre la base de la Planificación Estratégica. Incentivo de Acciones, capacitaciones y evaluaciones a distintas áreas municipales. Promover vínculos institucionales que permitan el mejoramiento de la gestión municipal. Regulación del desarrollo urbano y costero del Cantón de Puntarenas. Accesibilidad para todas las personas habitantes y visitantes del cantón de Puntarenas. Elaboración de Planes Reguladores en zonas donde se amerite. Establecimiento de condiciones que contribuyan al desarrollo personal y empresarial del cantón. Atracción de inversiones para el desarrollo socio cultural del cantón. Desarrollo de proyectos en pro de diversos grupos poblacionales puntarenenses. Fomento de la participación ciudadana en acciones municipales y comunitarias. Desarrollo económico en Puntarenas en armonía con principios y valores del Plan Estratégico Municipal. Mejoramiento continuo de la eficiencia municipal en la prestación de servicios públicos. Coordinación constante con instituciones puntarenenses que permita incentivar acciones en pro de la comunidad. Fortalecimiento de la Gestión Municipal.

4. Plan de Desarrollo Municipal.

Nombre del Área estratégica	Objetivo (s) Estratégico (s) del Área
1 Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Puntarenas con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.
2 Desarrollo Económico Sostenible	Estimular la diversificación productiva con equidad de género del cantón de Puntarenas en armonía con el medio ambiente, que se traduzca en más y mejores fuentes de empleo e Ingresos económicos para sus habitantes.
3 Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral d la población de Puntarenas para mejorar su calidad de vida
4 Servicios Públicos	Fortalecer las instituciones públicas para que presten sus servicios de manera eficiente y eficaz en el cantón, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población puntarenense
5 Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Puntarenas.
6 Seguridad Humana	Mejorar la calidad de vida del cantón de Puntarenas mediante el fortalecimiento de los procesos y servicios de seguridad social que promuevan la participación de la comunidad en la mitigación del riesgo.
7 Educación	Mejorar la calidad de la educación para brindar mayores y mejores servicios a la población del cantón.
8 Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responda a las necesidades de la población.

5. Observaciones.

Este documento se elaboró con base en el Plan de Desarrollo Local de la Municipalidad de Puntarenas, periodo 2021-2031

Elaborado por: Natalia Arroyave Garza
Fecha: 15-feb-24



Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

**PLAN OPERATIVO ANUAL
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUEHA
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO**

MISION: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la ejecución, dirección y administración de los recursos de la municipalidad a fin de mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
			UNIDAD	PERIODO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	
1. Realizar la actualización de la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	Actualizar la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	Se actualiza la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	01	01	01	01	1,500,000.00
2. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	13,524,102.82
3. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	2,981,326.87
4. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	3,908,000.00
5. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	25,841,611.87

**PLAN OPERATIVO ANUAL
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUEHA
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO**

MISION: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la ejecución, dirección y administración de los recursos de la municipalidad a fin de mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
			UNIDAD	PERIODO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	
1. Realizar la actualización de la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	Actualizar la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	Se actualiza la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	01	01	01	01	1,500,000.00
2. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	13,524,102.82
3. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	2,981,326.87
4. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	3,908,000.00
5. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	25,841,611.87

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
			UNIDAD	PERIODO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	
1. Realizar la actualización de la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	Actualizar la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	Se actualiza la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	01	01	01	01	1,500,000.00
2. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	13,524,102.82
3. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	2,981,326.87
4. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	3,908,000.00
5. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	25,841,611.87

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	OBJETIVO	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
			UNIDAD	PERIODO	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	
1. Realizar la actualización de la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	Actualizar la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	Se actualiza la matriz de desempeño programático de la municipalidad.	01	01	01	01	1,500,000.00
2. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	13,524,102.82
3. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	2,981,326.87
4. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	3,908,000.00
5. Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Ejecutar el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	Se ejecuta el pago de los bienes y servicios de la municipalidad.	01	01	01	01	25,841,611.87

SUB-TOTALES						
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	211,644,463.33
50%	50%	50%	50%	50%	50%	105,822,231.66
50%	50%	50%	50%	50%	50%	105,822,231.66
TOTAL POR PROGRAMA						
33% Meta de Objetivos de Mejora						
67% Meta de Objetivos Generales						
12 Metas formuladas para el programa						

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024
23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

PLAN OPERATIVO ANUAL
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES
Producción Final: Proyectos de Inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción Intermedia: Proyectos de Inversión.

CATEGORÍA DE RESULTADOS	INDICADORES DE RESULTADOS	UNIDAD DE MEDIDA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA					ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META
			1	2	3	4	5	
SERVICIOS BÁSICOS	Cobertura de servicios básicos (agua, electricidad, gas, etc.) en las zonas rurales.	%	1	2	3	4	5	15.000.000,00
			6	7	8	9	10	15.000.000,00
			11	12	13	14	15	15.000.000,00
			16	17	18	19	20	15.000.000,00
			21	22	23	24	25	15.000.000,00
SERVICIOS BÁSICOS	Cobertura de servicios básicos (agua, electricidad, gas, etc.) en las zonas urbanas.	%	26	27	28	29	30	15.000.000,00
			31	32	33	34	35	15.000.000,00
			36	37	38	39	40	15.000.000,00
			41	42	43	44	45	15.000.000,00
			46	47	48	49	50	15.000.000,00

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PRESUPUESTARIO
7	15.000.000,00	15.000.000,00
8	15.000.000,00	15.000.000,00
9	15.000.000,00	15.000.000,00
10	15.000.000,00	15.000.000,00
11	15.000.000,00	15.000.000,00
12	15.000.000,00	15.000.000,00
13	15.000.000,00	15.000.000,00
14	15.000.000,00	15.000.000,00
15	15.000.000,00	15.000.000,00
16	15.000.000,00	15.000.000,00
17	15.000.000,00	15.000.000,00
18	15.000.000,00	15.000.000,00
19	15.000.000,00	15.000.000,00
20	15.000.000,00	15.000.000,00
21	15.000.000,00	15.000.000,00
22	15.000.000,00	15.000.000,00
23	15.000.000,00	15.000.000,00
24	15.000.000,00	15.000.000,00
25	15.000.000,00	15.000.000,00
26	15.000.000,00	15.000.000,00
27	15.000.000,00	15.000.000,00
28	15.000.000,00	15.000.000,00
29	15.000.000,00	15.000.000,00
30	15.000.000,00	15.000.000,00
31	15.000.000,00	15.000.000,00
32	15.000.000,00	15.000.000,00
33	15.000.000,00	15.000.000,00
34	15.000.000,00	15.000.000,00
35	15.000.000,00	15.000.000,00
36	15.000.000,00	15.000.000,00
37	15.000.000,00	15.000.000,00
38	15.000.000,00	15.000.000,00
39	15.000.000,00	15.000.000,00
40	15.000.000,00	15.000.000,00
41	15.000.000,00	15.000.000,00
42	15.000.000,00	15.000.000,00
43	15.000.000,00	15.000.000,00
44	15.000.000,00	15.000.000,00
45	15.000.000,00	15.000.000,00
46	15.000.000,00	15.000.000,00
47	15.000.000,00	15.000.000,00
48	15.000.000,00	15.000.000,00
49	15.000.000,00	15.000.000,00
50	15.000.000,00	15.000.000,00
51	15.000.000,00	15.000.000,00
52	15.000.000,00	15.000.000,00
53	15.000.000,00	15.000.000,00
54	15.000.000,00	15.000.000,00
55	15.000.000,00	15.000.000,00
56	15.000.000,00	15.000.000,00
57	15.000.000,00	15.000.000,00
58	15.000.000,00	15.000.000,00
59	15.000.000,00	15.000.000,00
60	15.000.000,00	15.000.000,00
61	15.000.000,00	15.000.000,00
62	15.000.000,00	15.000.000,00
63	15.000.000,00	15.000.000,00
64	15.000.000,00	15.000.000,00
65	15.000.000,00	15.000.000,00
66	15.000.000,00	15.000.000,00
67	15.000.000,00	15.000.000,00
68	15.000.000,00	15.000.000,00
69	15.000.000,00	15.000.000,00
70	15.000.000,00	15.000.000,00
71	15.000.000,00	15.000.000,00
72	15.000.000,00	15.000.000,00
73	15.000.000,00	15.000.000,00
74	15.000.000,00	15.000.000,00
75	15.000.000,00	15.000.000,00
76	15.000.000,00	15.000.000,00
77	15.000.000,00	15.000.000,00
78	15.000.000,00	15.000.000,00
79	15.000.000,00	15.000.000,00
80	15.000.000,00	15.000.000,00
81	15.000.000,00	15.000.000,00
82	15.000.000,00	15.000.000,00
83	15.000.000,00	15.000.000,00
84	15.000.000,00	15.000.000,00
85	15.000.000,00	15.000.000,00
86	15.000.000,00	15.000.000,00
87	15.000.000,00	15.000.000,00
88	15.000.000,00	15.000.000,00
89	15.000.000,00	15.000.000,00
90	15.000.000,00	15.000.000,00
91	15.000.000,00	15.000.000,00
92	15.000.000,00	15.000.000,00
93	15.000.000,00	15.000.000,00
94	15.000.000,00	15.000.000,00
95	15.000.000,00	15.000.000,00
96	15.000.000,00	15.000.000,00
97	15.000.000,00	15.000.000,00
98	15.000.000,00	15.000.000,00
99	15.000.000,00	15.000.000,00
100	15.000.000,00	15.000.000,00

Como electrónico: secretariamunicipal@concejopaquera.gov.cr
Paquera, 19 de enero, 2024
Oficio No. C.MPP-008-2024

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal

Asunto: Respuesta al documento de traslado N°TDGA-CMDP-020-2024, pago de sentencia constitucional bajo expediente 23-0007-1028-CA

Estimado señor:

Recibo un cordial saludo de mi parte, en atención al traslado N°TDGA-CMDP-020-2024, referente al pago de la sentencia constitucional bajo expediente 23-0007-1028-CA, le comunico que dentro de los próximos días se procederá a realizar los ajustes pertinentes mediante modificación presupuestaria para cubrir el pago indicado.

Asimismo, le solicito indicarme la cantidad estimada de casos legales pendientes de resolver, con el objetivo de realizar las previsiones presupuestarias pertinentes.

Agradeciendo su atención, se suscribe:

Natalia Arroyo Garcia
Encargada de Presupuesto a.i.
Concejo Municipal Paquera

Cc: Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTAARENAS
CEDULA JURIDICA 3-007-339600



TRASLADO DE DOCUMENTOS GESTION ADMINISTRATIVA

Fecha	18 de Enero, 2024	CONSECUTIVO	TDGA-CMDP 020-2024
Profesional	Natalia Arroyo	Funcionario	
Departamento	Presupuesto	Departamento	

ASUNTO

Por este medio le saludo, a la vez le traslado Expediente N°23-00070-1028-CA Recurso de amparo Jorge Perez Villarreal.

Le solicito realizar la gestión pertinente y financiación presupuestaria para el pago de la suma de \$100.000,00 por daño moral objetivo, \$181.500,00 por costas de recurso de amparo y \$121.000,00 por costas del proceso de ejecución

Monto total \$402.500,00

No.	TAREA	ASIGNACION	FECHA DE ENTREGA
1	Contenido presupuestario	x	Miércoles 24 de enero 2024

Solicita: Lic. Ulises González Jiménez
Intendencia Municipal

Recibido:
18-01-2024
11:22 am

Cc: Archivo

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
Segundo Circuito Judicial de San José, Anexo A (Antiguo Edificio Motorola)
Tel: 2549-0201, 2549-0268, 2549-0269, Fax: 2241-3371
comunicacion-egco@poder-judicial.gov.cr

EXPEDIENTE: 23-00070-1028-CA
PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL
ACTOR: JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL
DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

N° 2406-2023

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Golcocha, a las trece horas del veinte de noviembre del dos mil veintitrés.

Proceso de Ejecución de Sentencia de Sala Constitucional promovido por el señor JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL quien es mayor, soltero en unión libre, licenciado en contaduría pública, vecino de Río Grande de Paquera Puntarenas y portador de la cédula de identidad número 6-0291-0565; en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, persona jurídica con cédula número 3-007-339600 representada por su Intendente, el licenciado Ulises González Jiménez quien es mayor, licenciado en administración, casado, vecino de Valle Azul de Paquera y portador de la cédula de identidad número 2-0490-0124.

RESULTANDO:

I. Que la parte actora, presenta proceso de ejecución, solicitando que en sentencia se concedan los siguientes extremos:
a. Daño moral subjetivo: \$500.000,00 (quinientos mil colones netos).
b. Costas personales del recurso de amparo: \$181.500,00 (ciento ochenta y un mil quinientos colones netos).
c. Costas de la ejecución: \$121.000,00 (ciento veintinueve mil colones netos).
d. Intereses legales.

II.- Que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera contestó la demanda, en los términos que se leen en memorial de 24 de mayo del 2023.

secretariamunicipal@concejopaquera.gov.cr

Dir: stn077-egco@poder-judicial.gov.cr
Revelado a: stn077-egco@poder-judicial.gov.cr
Par: secretariamunicipal@concejopaquera.gov.cr
Asunto: Sistema de Notificaciones (EJECUCIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL) - EJECUCIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL
Datos adjuntos: a01-401-8831-623a700ca712
9999-1028-05000719-0340-7-PDF
Importancia: Alta

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA
Notificar mediante cédula, la resolución del trece horas con minutos del veinte de Noviembre del 2023 del J. CONTENCIOSO ADM. (2023) y DR. JUD. 3.1.

Expediente: 23-00070-1028-CA

Forma de Notificación: CORREO ELECTRÓNICO

Dirección: secretariamunicipal@concejopaquera.gov.cr

Partes: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA, JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL.

Se le recuerda que para las notificaciones por correo electrónico se aplica el artículo 99 de la Ley de Notificaciones

Este mensaje es generado automáticamente, favor no responder a esta dirección de correo electrónico.

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la persona(s) o entidad(es) a la(s) que se le(s) dirigió. Si usted no es la parte destinataria, debería de realizar cualquier revisión, del Reporte o copia y compartirlo a la persona o entidad a la que se le dirigió de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

III.- Que no se observan vicios capaces de generar indefensión a las partes; y

CONSIDERANDO:

I. DE PREVIQ: Establece el artículo 41.1 acápite 10 del Código Procesal Civil (aplicado supletoriamente por remisión del 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que: *"La prueba no practicada por culpa de la parte proponente se tendrá por inevitable, sin necesidad de resolución expresa"*. En la especie, la parte actora solicitó en su escrito de demanda que, se llamara a rendir confesión de parte *"a los recurridos del recurso de amparo sean los señoras: José Milton Hancock Porras y Ayerín Villalobos Vásquez"*. Sobre este ofrecimiento, con auto de las trece horas cuarenta minutos del veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se le ordenó a la parte proponente que, en el plazo de tres días debía adiar sobre cuáles hechos deberían ser interrogados las personas indicadas, so pena de que en caso de incumplir lo ordenado, la prueba ofrecida sería rechazada. Asimismo, consta que el auto de referencia quedó debidamente notificado el día 8 de agosto del año en curso, por lo que, habiéndose de sobre superado el plazo concedido, debe entenderse por inevitable la declaración pretendida, procediéndose a dictar la sentencia, de conformidad con la prueba que consta en el expediente.

II. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente asunto, y siendo que así lo tuvo cierto la Sala Constitucional, se tienen por demostrados los siguientes hechos: **1)** Que el señor Jorge Alfredo Pérez Villareal participó en el concurso público AI-005-2022 para el nombramiento de la plaza de Auditor Interno, promovido por el Concejo Municipal de Paquera. No obstante, no fue elegido, debido a que se consideró que no cumplía con varios requisitos. (Así consta demostrado en la sentencia en ejecución). **2)** Que producto del rechazo de su oferta, el día **27 de julio de 2022**, solicitó ante las autoridades recurridas- copia del expediente administrativo del proceso de selección concurso público Concurso N° AI-005-2022, alegando que lo requería para ejercer su derecho constitucional a la defensa. No obstante, por medio de correo electrónico de **28 de julio de 2022**, la secretaria del referido Concejo, le negó lo peticionado, indicando que no se le podía entregar dicha información hasta tanto no se finalizara con el proceso de selección. (Así se desprende de la sentencia en ejecución). **3)**

suma de \$500.000,00 (quinientos mil colones netos) por el daño moral subjetivo ocasionado por la falta de respuesta oportuna de parte de los funcionarios del Concejo Municipal de Distrito Paquera, en darle copia certificada del expediente del proceso de selección concurso público AI-005-2022 para el nombramiento del auditor interno. Señala que esta negativa, lo obligó a recurrir en amparo ante la Sala Constitucional, provocándole una afectación en su psiquis, su salud y su honor, por el sufrimiento, disgusto, desánimo, desesperación y la impotencia que experimentó, como vecino de Paquera y postulante del concurso. Por su parte, *el óvano demandado se opone a la demanda*, indicando a "grosso modo" que, al ejecutante nunca se le negó o lesionó su derecho de participar en el concurso para el nombramiento del auditor. Igualmente considera, que ni su salud o su honor pudieron verse afectados, en el tanto todos los postulantes eran personas honorables. No obstante, señalan que el señor Pérez Villareal no cumplía con los requisitos mínimos, específicamente con relación a la experiencia de tres años como auditor.

V. SOBRE EL DAÑO MORAL SUBJETIVO: Ahora bien, con relación al **daño moral**, resulta indispensable recordar, que éste se define como aquel que incide sobre la consideración, honor o los efectos de una persona, es decir, aquellos que afectan la personalidad física o moral del individuo, o la integridad de las facultades físicas, sensaciones y sentimientos del alma humana. Este daño moral, se divide en dos tipos, el **daño moral objetivo** y el **daño moral subjetivo**. El primero quebranta un derecho extrapatrimonial y va a tener repercusión en el patrimonio, produciendo consecuencias económicas evaluables. Su demostración se hace igual que con el daño patrimonial, o sea, utilizando los medios ordinarios de prueba. Por el contrario, el daño moral subjetivo, no incide directamente en el patrimonio, consistiendo en un trastorno en las condiciones anímicas del individuo, como un disgusto, desánimo, desesperación, pérdida de la satisfacción de vivir, etc. En lo que respecta al daño moral subjetivo, las reglas de valoración y demostración son distintas, en razón de la aplicación del principio *"in re ipsa"*. Según el citado principio, debe de acreditarse la existencia y gravedad del daño, lo cual se puede lograr a través de las presunciones del hombre inferidas de los indicios; no obstante, su cuantificación queda a la equitativa y prudente valoración del Juezador, con base en los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Lo anterior supone que

Que ante los hechos expuestos, el día **29 de julio de 2022**, el señor Pérez Villareal interpone recurso de amparo, el cual fue declarado con lugar por medio de sentencia de la Sala Constitucional N° **2022020933** de las nueve horas veinte minutos del nueve de setiembre de dos mil veintidós, por violación al debido proceso y acceso al expediente administrativo. Por lo anterior, se le concedió a las autoridades recurridas el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de la sentencia, para que le entregaran al ejecutante, la copia del expediente solicitado, salvaguardando todos aquellos datos personales acceso restringido, confidenciales y sensibles, de acuerdo con la normativa vigente. Aunado a lo anterior, se condenó al Concejo demandado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados. (Ver ejecutoria).

III. SOBRE EL OBJETO DEL PROCESO: Establece el artículo 179 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que le corresponde a este Juzgado la ejecución de las sentencias vertidas en sede constitucional referentes a recursos de hábeas corpus y de amparo, contra sujetos de derecho público en la demostración, la liquidación y el cumplimiento de indemnizaciones pecuniarias. En el presente caso, nos encontramos ante la **ejecución de la sentencia estimatoria de la Sala Constitucional, en la cual se consideró que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, había lesionado los derechos fundamentales al debido proceso y acceso al expediente administrativo del señor Jorge Alfredo Pérez Villareal, en razón de haberle negado la copia completa del expediente administrativo correspondiente con concurso N° AI-005-2022, dentro del cual don Jorge se había postulado para el cargo de auditor interno, resultando descalificado.** En ese tanto, sólo resultará procedente conceder en esta vía la indemnización de aquél daño real y efectivo sufrido por la actora, que resulte ser consecuencia inmediata y directa de las actuaciones u omisiones de la administración recurrida, previa demostración por parte de la ejecutante, de la existencia indubitable del llamado nexo de causalidad entre ambos aspectos, bajo los parámetros de una típica relación causa-efecto. Partiendo de lo indicado, se procede con el análisis de las pruebas evacuadas en este proceso, a fin de determinar la procedencia del reconocimiento de los daños y perjuicios pretendidos.

IV.- SOBRE LOS ALEGATOS DE LAS PARTES: Pretende el ejecutante el pago de la

partiendo del evento lesivo, y de las condiciones que rodeaban al damnificado, aplicando presunciones humanas, el Juezador puede inferir, aún sin prueba directa que lo corrobore, afecciones tales como preocupación, tristeza, dolor, estrés, porque resulta presumible que ante un determinado evento lesivo y las particularidades en las que se produce, el afectado las haya experimentado. **En el caso concreto**, con fundamento en la teoría y jurisprudencia señalada y a la luz de la prueba agregada a los autos, **es criterio de esta Jueza que el señor Pérez Villareal sí pudo haber experimentado sentimientos propios de un daño moral subjetivo**, dada la negativa del Concejo demandado, en brindarle la información que solicitó en fecha 27 de julio del 2022. Y es que, de la lectura de los autos se acredita que, el ejecutante se vio obligado a acudir ante la Sala Constitucional, a fin de que se le obligara al órgano ejecutado, a suministrarle las copias del expediente AI-005-2022, con relación al concurso público para el nombramiento de auditor interno, con la cual, reprocha, pretendía hacer valer su derecho de defensa, en vista de haber resultado descalificado. Véase que, según señaló la Sala Constitucional en el voto en ejecución, lo solicitado por don Jorge, sí se le podía entregar, siempre y cuando se resguardaran los datos sensibles de los otros participantes. Por ende, la negativa y la justificación que sobre esta decisión se le notificó al ejecutante, en fecha de 28 de julio de 2022, resultó ayuna de sustento jurídico y violatoria a los derechos fundamentales de acceso al expediente administrativo y debido proceso. Así que, analizando la prueba que consta en autos, a la luz de las reglas de la lógica, experiencia y correcto entendimiento humano, establecidas en el ordinal 41.5 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en la especie por remisión del 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo, es posible tener por cierto que, como consecuencia de la negativa del concejo municipal, el ejecutante sí experimentó una serie de sensaciones negativas (como disgusto, desánimo, desesperación e impotencia), que son propias del daño moral subjetivo. Puesto que, se desprende de las probanzas que constan en autos, que la intención de obtener la información solicitada por el señor Pérez Villareal, radicaba en su interés de defender su postulación al cargo de auditor, puesto para el cual había concursado resultando descalificado. Así, que es resulta lógico pensar (aplicando las reglas de presunción humana), que don Jorge experimentó una serie de sensaciones negativas, al ver limitado su derecho de defensa, dada la negativa de brindarle los datos que ocupaba para respaldar su tesis de defensa. Bajo la anterior inteligencia, considera la indemnización,

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024
23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

justa, razonable y proporcional a los hechos supra descritos, corresponde con la suma de **¢100.000,00 (CIEN MIL COLONES NETOS)**.

VI. SOBRE LAS COSTAS DEL AMPARO: En ejecución material de lo dispuesto en la sentencia que aquí se ejecuta, resulta procedente el pago de las costas del amparo, conforme al arancel de honorarios de abogado vigente a la fecha de presentación del mismo (el 29 de julio de 2022), sea el Decreto Ejecutivo N° 41457-JP, el cual rige desde su publicación en La Gaceta N° 23 del 01 de febrero del 2019 y cuyo artículo 46 literalmente establece como monto mínimo, la suma de **¢181.500,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS COLONES NETOS)**.

VII. SOBRE LAS COSTAS DE LA EJECUCIÓN: Conforme a la regla de imponer al vencido el pago de las mismas (ordinales 119.2, 183.2 y 193 del Código Procesal Contencioso Administrativo), y no encontrando esta Jueza motivos de exoneración, se condena al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, al pago de ambas costas de este proceso de ejecución de sentencia. Por economía procesal y constando liquidación expresa de la parte actora, se fijan las costas del proceso de ejecución de sentencia en la suma de **¢121.000,00 (CIENTO VEINTIÚN MIL COLONES)**, lo anterior contemplando que la demanda se interpuso el 25 de enero del 2023 y por ende le resultan de aplicación las reglas establecidas en el numeral 23 del Decreto Ejecutivo N°41457-JP.

VIII. SOBRE LOS INTERESES: Los intereses reclamados proceden a modo de perjuicios, sobre las sumas concedidas en esta sentencia y de conformidad con lo establecido en el ordinal 1163 del Código Civil (según la tasa que se utiliza para los certificados de depósito a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica), a partir de la firmeza de esta resolución. Lo anterior, toda vez que en la especie nos encontramos frente a una obligación de valor, en el tanto la condenatoria hecha por la Sala Constitucional, al darse en abstracto, requería del presente proceso de ejecución, a fin de determinar su existencia y cuantía.

POR TANTO:

Se declara **PARCIALMENTE CON LUGAR** el presente asunto, entendiéndose rechazado en lo que no se implique expresamente en esta parte dispositiva. Se condena a la Concejo Municipal de Distrito de Paquera a pagarle al señor Jorge Alfredo Pérez Villareal, las sumas de **¢100.000,00 (CIEN MIL COLONES NETOS)** por daño moral subjetivo y **¢181.500,00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS COLONES NETOS)** por costas del recurso de amparo y **¢121.000,00 (CIENTO VEINTIÚN MIL COLONES)** por costas del proceso de ejecución. Los montos indicados, devengarán intereses legales, desde la firmeza de esta sentencia hasta su efectivo pago. **Notifíquese. Karla Ma. Suárez Baltodano, Jueza.**



VHBCYYVZLN081
KARLA SUÁREZ BALTOIANO - JUEZA DECISORA



CEDULA JURIDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 22 de enero del 2024
OFICIO-IMP-025-2024

Señorita:
Natalia Arroyo García
Encargado de Presupuesto
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Estimada señorita:

Mediante la presente, en atención al Oficio N°CMPP-008-2024, le informo que se tienen los siguientes recursos declarados con lugar en contra del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

- Expediente N°23-00007-1028-CA
- Expediente N°23-029727-0007-CO
- Expediente N°23-001902-1027-CA-7
- Expediente N°23-028798-0007-CO
- Expediente N°23-026733-0007-CO

Agradeciendo su atención, se despide:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera



Exp: 23-029727-0007-CO
Res. N° 2023033376

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del veintidos de diciembre de dos mil veintitres.

Recurso de amparo que se tramita en el expediente número **23-029727-0007-CO**, interpuesto por **JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL**, cédula de identidad No. 6-0291-0565, a favor de **CARLOS LUIS FRANCO AGUILAR**, cédula de identidad No. 5-0246-0175, contra el **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**.

Resultando:

1.- Por escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 10:32 horas de 29 de noviembre de 2023, el recurrente interpone recurso de amparo contra el Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Manifiesta que el 8 de noviembre de 2023, el amparado solicitó a la autoridad recurrida "*copla certificada de los expedientes que se encuentran a mi nombre y a nombre del señor Osca Arroyo Ledezma, cédula 204920575, custodiados en el departamento de ZMT terrenos ubicados en playa órganos*". No obstante, reclama que al día de interposición del recurso no se le han brindado los expedientes en cuestión, omisión que estima lesiona los derechos fundamentales de su representado. Solicita la intervención de este Tribunal Constitucional.

2.- En resolución de las 14:25 horas de 30 de noviembre de 2023, se da curso al amparo y se solicita informe al Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, sobre los hechos alegados por el recurrente.

EXPEDIENTE N° 23-029727-0007-CO

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

3.- Mediante escrito agregado al expediente digital a las 14:25 horas de 14 de diciembre de 2023, informa bajo juramento Ulises González Jiménez, en condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, que "(...) se le informa al señor recurrente que puede retirar los expedientes certificados del señor Carlos Luis Franco Aguilar y Oscar Arroyo Ledezma. El Motivo del Atraso es que el Concejo Municipal Distrito de Paquera no tenía secretaria municipal, y en los últimos meses ha tenido que estar cambiando de secretaria, ya que la secretaria titular está incapacitada. (...)". Solicita se declare sin lugar el recurso.

4.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta el Magistrado Araya García; y,

Considerando:

I.- **Objeto del recurso.** Alega el recurrente que desde el 8 de noviembre de 2023, el amparado solicitó ante el Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, una copia certificada del expediente que se encuentran a su nombre y a nombre del señor Oscar Arroyo Ledezma, custodiados en el departamento de ZMT. No obstante lo anterior, reclama que las autoridades recurridas se niegan a brindarle la información en cuestión, lo cual considera lesivo de sus derechos fundamentales.

II.- **Hechos probados.** De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

- 1) El 8 de noviembre de 2023, el amparado solicitó ante el Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, lo siguiente: "*copia certificada de los expedientes que se encuentran a mi nombre y a nombre del señor Osca Arroyo Ledezma, cédula 204920575, custodiados en el departamento de ZMT terrenos ubicados en playa órganos (...)*" (ver informe rendido por la autoridad recurrida y prueba aportada al expediente).

EXPEDIENTE N° 23-029727-0007-CO

2) El 11 de diciembre de 2023, se notificó la resolución de curso de este proceso de amparo a las autoridades recurridas (ver notificación).

3) A la fecha en que se rindió informe en este recurso, a los amparados no se le había entregado la copia completa de los expedientes que solicitó (los autos).

III.- **Sobre el caso concreto.** En el *sub lite*, esta Sala estima que lleva razón el recurrente en su alegato. Esto, ya que, de la prueba allegada a los autos, así como del informe rendido bajo juramento, se tiene por demostrado que, el 8 de noviembre de 2023, el amparado solicitó ante el Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, lo siguiente: "*copia certificada de los expedientes que se encuentran a mi nombre y a nombre del señor Osca Arroyo Ledezma, cédula 204920575, custodiados en el departamento de ZMT terrenos ubicados en playa órganos (...)*", la cual, según alega, no le había sido entregada por parte de las autoridades recurridas.

En este sentido, las autoridades recurridas se limitan a informar que los expedientes se encuentran listos para ser retirados por el interesado; sin embargo, no consta que se haya comunicado dicha situación a la parte amparada, por el contrario, la autoridad se limita a indicar esto en el informe rendido a la Sala, cuando lo propio es que confeccione una respuesta al recurrente y le notifique lo que corresponda.

De lo anterior, esta Sala confirma que, a la fecha de presentación del recurso, la copia de los expedientes en cuestión no había sido entregada al amparado. Sobre el particular, queda claro, que la Administración tiene la obligación de entregar los expedientes en cuestión. Bajo tal orden de consideraciones, esta jurisdicción estima que, en la especie, se han vulnerado los derechos fundamentales del amparado.

IV.- **Corolario.** En mérito de lo expuesto, se impone declarar con lugar el recurso planteado, con las consecuencias que se detallarán en la parte dispositiva de la presente sentencia.

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

V.- **Documentación aportada al expediente.** Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Ulises González Jiménez, en condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que adopte las medidas adecuadas y necesarias para que en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de esta sentencia, le entregue al amparado las copias de los expedientes solicitados desde el 8 de noviembre de 2023, las cuales deben ser a cargo del recurrente. Adviértase que la información deberá brindarse salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la

Teléfono: 2549-1300 / 800-SALA-474 (005-7232-441) Fax: 2209-3712 / 2248-1033 Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional Dirección: (Salina Sur, Calle Morenos, 100 metros Sur de la Iglesia del Perpetuo Socorro) Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Labram, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i


Luis Fdo. Salazar A.


Anamari Garro V.


Ana Cristina Fernández A.


Jorge Araya G.


Ingrid Hess H.


Alexandra Alvarado P.

Documento Firmado Digitalmente


0H7111DWHA A61

Distrito de Paquera, rinde informe y adjunta como respuesta a la información requerida el oficio No. CMP-AT-062-2023.

4.- En la substanciación del proceso se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Araya García; y,
CONSIDERANDO:

I.- **OBJETO DEL RECURSO.** El recurrente, en su condición de Presidente de la Seccional ANEP Peninsular Municipal, aduce que, a la fecha de interpuesto este amparo, las autoridades del Concejo Municipal de Distrito de Paquera no habían dado respuesta a una solicitud remitida desde el 31 de octubre de 2023.

II.- **HECHOS PROBADOS.** De relevancia para dirimir el presente recurso de amparo, se tienen por acreditados los siguientes:

1) En oficio No. ANEPPENMUN-022-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por el recurrente y dirigido al Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, se consignó lo siguiente: "(...) *Habiéndome informado diferentes afiliados de nuestra organización sobre la forma atropellada, irresponsable y precipitada con que se pretende la administración municipal aprobar el salario global en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, con la complicidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, nos dirigimos a su autoridad con el debido respeto a solicitarles la siguiente información y/o documentación: 1) Copia del estudio técnico financiero-legal, donde se demuestre que esta institución tiene la sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo, para afrontar la aprobación del salario global. Este estudio se necesita con la firma del responsable, funcionario o profesional competente. 2) Se solicita un cuadro comparativo que demuestre la diferencia en monto salarial por puesto, entre los actuales salarios de cada funcionario y los nuevos propuestos por el salario global. 3) Se solicita un*

Exp: 23-028798-0007-CO
Res. N° 2023032462

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del quince de diciembre de dos mil veintitres.

Recurso de amparo interpuesto por JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL, cédula de identidad 0602910565, en representación de la Seccional ANEP Peninsular Municipal, contra el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA.

RESULTANDO:

1.- Por escrito aportado a la Sala el 17 de noviembre de 2023, el recurrente, en su condición de Presidente de la Seccional ANEP Peninsular Municipal, interpone recurso de amparo y manifiesta que el 31 de octubre de 2023 presentó a la parte recurrida una solicitud de información relativa a la implementación del salario global en el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano. Aclara que dicha gestión fue remitida a las cuentas de correo electrónico institucionales secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr e intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr. Sin embargo, reclama que, para el día de interpuesto este amparo, dicha gestión no había sido atendida. Estima lesionados los derechos fundamentales. Solicita que se acoje este recurso y se le ordene a la parte recurrida dar respuesta a su solicitud.

2.- Por resolución de las 09:54 hrs. de 20 de noviembre de 2023, se le da curso al proceso y se requiere el informe a la autoridad recurrida.

3.- Mediante memorial aportado a la Sala el 28 de noviembre de 2023, Ulises González Jiménez, en su condición de Intendente del Concejo Municipal de

Teléfono: 2549-1300 / 800-SALA-474 (005-7232-441) Fax: 2209-3712 / 2248-1033 Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional Dirección: (Salina Sur, Calle Morenos, 100 metros Sur de la Iglesia del Perpetuo Socorro) Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Labram, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Teléfono: 2549-1300 / 800-SALA-474 (005-7232-441) Fax: 2209-3712 / 2248-1033 Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional Dirección: (Salina Sur, Calle Morenos, 100 metros Sur de la Iglesia del Perpetuo Socorro) Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Labram, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

comparativo del monto que se paga actualmente en cargas sociales, pólizas, aguinaldos, salarios escolares y otros emolumentos salariales, versus el impacto económico que traería la implementación del salario global en dichos rubros a futuro (...)” En dicha gestión se indicó el siguiente medio para recibir notificaciones: anepensularmunicipal@gmail.com (ver prueba).

- El anterior oficio fue remitido por la parte recurrente el 31 de octubre de 2023 al recurrido vía correo electrónico, concretamente, a las siguientes direcciones: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr e intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr (ver prueba).
- Las anteriores direcciones electrónicas están establecidas como medios oficiales para la recepción de gestiones remitidas por los usuarios al concejo recurrido (hecho incontrovertido).
- Para la fecha de interpuesto este amparo, sea, el 17 de noviembre de 2023, la gestión planteada por el accionante no había sido atendida (los autos).
- El 22 de noviembre de 2023, la parte recurrida fue notificada de la interposición de este asunto (ver acta de notificación).
- En oficio No. CMP-AT-062-2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, la parte recurrida consignó lo siguiente:

“(…) Por este medio procedo a dar respuesta al oficio ANEPPENMUN-022-2023, del 31 de octubre del 2023, notificado mediante correo electrónico, el cual solicita la siguiente información: • Copia del estudio técnico financiero-legal, donde se demuestre que esta institución tiene la sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo, para afrontar la aprobación del salario global. • Se solicita un comparativo del monto que se paga actualmente en cargas sociales, pólizas, aguinaldos, salarios escolares y otros emolumentos salariales, versus el impacto económico que traería la implementación del salario global en dichos rubros a futuro. Para el Concejo Municipal de Distrito Paquera, la implementación del salario global es un reto financiero, ya que la Ley Marco de Empleo Público, la cual entra en vigor el 10 de

EXPEDIENTE N° 23-028798-0007-CO

Teléfono: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7222-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sibana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la Iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

nivel presupuestario. 8. Desarrollo Urbano (cuadro) El programa de desarrollo urbano representa un aumento de €9,680,205.58, esto debido a la contratación de la asistente e ingeniero, posterior a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, así mismo representa una disminución de €1,038,759.70, ya que, al ser nombrados posterior a la entrada en vigor de la Ley, no cuentan con el derecho al pago de retribución por años de servicio. 9. Unidad Técnica de Gestión Vial (cuadro) El programa de Unidad Técnica de Gestión Vial, representa un aumento de €1,442,666.73, esto debido a la contratación de un operador de maquinaria, posterior a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, así mismo representa una disminución de €453,545.91, ya que, al ser nombrado posterior a la entrada en vigor de la Ley, no cuenta con el derecho al pago de retribución por años de servicio. • Se solicita cuadro comparativo que demuestre la diferencia en monto salarial por puesto, entre los actuales salarios de cada funcionario y los nuevos propuestos por el salario global. (cuadro) Es importante tener en consideración que la mayor afectación a la que el Concejo Municipal de Distrito Paquera se enfrentará, con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público, se verá reflejada en aquellas nuevas contrataciones, en panoramas como sustitución de personal por vacaciones o incapacidades, o por contratación de personal para plazas nuevas (...)” (ver prueba).

- En una fecha no precisa, el referido oficio CMP-AT-062-2023 le fue remitido al tutelado, concretamente, a la dirección de correo electrónico anepensularmunicipal@gmail.com (ver prueba).

III.- HECHO NO PROBADO. De relevancia para dirimir el presente recurso de amparo, se tiene por indemostrado el siguiente: Único.- Que al tutelado se le haya notificado una respuesta respecto al punto No. 1 de su gestión (los autos).

IV.- SOBRE EL ENVÍO DE LA GESTIÓN BAJO ESTUDIO A CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO. En este asunto se ha acreditado que la gestión bajo estudio fue remitida al concejo recurrido a direcciones de correo electrónico, a saber secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr e intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr. Este Tribunal, en la resolución de curso de este amparo, solicitó a la parte recurrida indicar si tales direcciones se

EXPEDIENTE N° 23-028798-0007-CO

Teléfono: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7222-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sibana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la Iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

marzo del 2023, no dejo (sic) opción a ninguna institución de quedar por fuera de la implementación del salario global, de acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 35-COLUMNAS SALARIALES GLOBALES. (...) los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán definir, mediante los instrumentos adecuados, sus familias laborales, los puestos y clases que las conforman, así como la columna salarial global de la familia correspondiente, dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento. Por lo que esto representará un golpe financiero a la institución, principalmente en contrataciones a futuro, se actúa bajo principio de responsabilidad en cumplimiento de lo indicado en la ley, la cual indica que en el plazo de seis meses se debe contar con el salario global. La implementación de este salario representará un incremento en las partidas de remuneraciones en las nuevas contrataciones, ya que a como se aprecia en el cuadro adjunto, esta ley no toca a los funcionarios contratados antes del 10 de marzo del 2023. 1. Programa de Administración (cuadro) En el caso del programa de administración, representa una disminución de €853,672.25, esto por contar con funcionarios cuyo salario compuesto es mayor al salario global propuesto, lo que representa una disminución en aumentos y anualidades. 2. Auditoría (cuadro) En el caso del programa de auditoría interna, representa una disminución de €874,914.81, ya que la funcionaria a cargo cuenta con un salario compuesto mayor al salario global propuesto, lo que representa una disminución en aumentos y anualidades. 3. Aseo de Vías y Sitios Públicos (cuadro) En el caso del programa de aseo de vías y sitios públicos, representa una disminución de €563,021.00, esto por contar con funcionarios cuyo salario compuesto es mayor al salario global propuesto, lo que representa una disminución en aumentos y anualidades. 4. Cementerio (cuadro) En el programa de servicio de cementerio, se refleja un aumento de €231,916.13, sin embargo, el mismo no está relacionado con la implementación del salario global, dicho aumento corresponde al reconocimiento de anualidades al funcionario a cargo. 5. Servicios sociales y complementarios (cuadro) El programa de servicios sociales y complementarios representa un aumento de €3,288,156.83, esto debido a que la funcionaria a cargo, fue nombrada posterior a la entrada en vigor de la Ley de Marco Empleo Público, por lo que le corresponde la aplicación del salario global propuesto, representando una disminución en el monto de anualidades, ya que la misma no cuenta con el derecho a reconocimiento de retribución por años de servicio. 6. Zona Marítima Terrestre (cuadro) El programa de Zona Marítima Terrestre no representa ningún cambio nivel presupuestario. 7. Mantenimiento de Edificios (cuadro) El programa de Mantenimiento de edificios no representa ningún cambio

EXPEDIENTE N° 23-028798-0007-CO

encuentran o no establecidas como medios oficiales para la recepción de gestiones remitidas por los usuarios a la institución. Sin embargo, el recurrido, en su informe, no se pronunció al respecto, por lo que, en consecuencia, en atención a lo dispuesto en el ordinal 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, estas se tienen en esa calidad. Así las cosas, teniendo por verificado lo anterior, resulta procedente el conocimiento por el fondo de este proceso de amparo.

V.- CASO CONCRETO. El recurrente, en su condición de Presidente de la Seccional ANEP Peninsular Municipal, acude a la Sala y aduce que las autoridades del Concejo Municipal de Distrito de Paquera no habían atendido una solicitud que les remitió desde el 31 de octubre de 2023.

Revisados los autos, consta que, efectivamente, en dicha fecha, el accionante remitió a la parte recurrida una gestión conforme los siguientes términos:

“(…) Habiéndome informado diferentes afiliados de nuestra organización sobre la forma atropellada, irresponsable y precipitada con que se pretende la administración municipal aprobar el salario global en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, con la complicidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, nos dirigimos a su autoridad con el debido respeto a solicitarles la siguiente información y/o documentación:

- Copia del estudio técnico financiero-legal, donde se demuestre que esta institución tiene la sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo, para afrontar la aprobación del salario global. Este estudio se necesita con la firma del responsable, funcionario o profesional competente.
- Se solicita un cuadro comparativo que demuestre la diferencia en monto salarial por puesto, entre los actuales salarios de cada funcionario y los nuevos propuestos por el salario global.
- Se solicita un comparativo del monto que se paga actualmente en cargas sociales, pólizas, aguinaldos, salarios escolares y otros emolumentos salariales, versus el impacto económico que traería la implementación del salario global en dichos rubros a futuro (...)”.

En esta gestión se indicó el siguiente correo electrónico para efectos de notificación: anepensularmunicipal@gmail.com

EXPEDIENTE N° 23-028798-0007-CO

Teléfono: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7222-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sibana Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la Iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Lahmann, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

Asimismo, consta que el día 24 de noviembre de 2023 (dos días luego de efectuada la notificación de este amparo), la parte recurrida emitió el oficio No. CMP-AT-062-2023 en respuesta a la referida gestión. En este oficio se consignó expresamente lo siguiente:

"(...) Por este medio procedo a dar respuesta al oficio ANEPPENMUN-022-2023, del 31 de octubre del 2023, notificado mediante correo electrónico, el cual solicita la siguiente información:

• Copia del estudio técnico financiero-legal, donde se demuestre que esta institución tiene la sostenibilidad financiera a mediano y largo plazo, para afrontar la aprobación del salario global. • Se solicita un comparativo del monto que se paga actualmente en cargas sociales, pólizas, aguinaldos, salarios escolares y otros emolumentos salariales, versus el impacto económico que traería la implementación del salario global en dichos rubros a futuro.

Para el Concejo Municipal de Distrito Paquera, la implementación del salario global es un reto financiero, ya que la Ley Marco de Empleo Público, la cual entra en vigor el 10 de marzo del 2023, no dejo (sic) opción a ninguna institución de quedar por fuera de la implementación del salario global, de acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 35-COLUMNAS SALARIALES GLOBALES. (...) los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberán definir, mediante los instrumentos adecuados, sus familias laborales, los puestos y clases que las conforman, así como la columna salarial global de la familia correspondiente, dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento. Por lo que esto representara un golpe financiero a la institución, principalmente en contrataciones a futuro, se actúa bajo principio de responsabilidad en cumplimiento de lo indicado en la ley, la cual indica que en el plazo de seis meses se debe contar con el salario global. La implementación de este salario representara un incremento en las partidas de remuneraciones en las nuevas contrataciones, ya que a como se aprecia en el cuadro adjunto, esta ley no toca a los funcionarios contratados antes del 10 de marzo del 2023.

1. Programa de Administración (cuadro) En el caso del programa de administración, representa una disminución de \$853,672.25, esto por contar con funcionarios cuyo salario compuesto es mayor al salario global propuesto, lo que representa una disminución en aumentos y anualidades.

2. Auditoría (cuadro) En el caso del programa de auditoría interna, representa una disminución de \$874,914.81, ya que la funcionaria a cargo cuenta con un salario compuesto mayor al salario global propuesto, lo que representa una disminución en aumentos y anualidades.

3. Aseo de Vías y Sitios Públicos (cuadro) En el caso del programa de aseo de vías y sitios públicos, representa una disminución de \$563,021.00, esto por contar con funcionarios cuyo salario compuesto es mayor al salario global propuesto, lo que representa una disminución en aumentos y anualidades.

4. Cementerio (cuadro) En el programa de servicio de cementerio, se refleja un aumento de \$231,916.13, sin embargo, el mismo no está relacionado con la implementación del salario global, dicho aumento corresponde al reconocimiento de anualidades al funcionario a cargo.

5. Servicios sociales y complementarios (cuadro) El programa de servicios sociales y complementarios representa un aumento de \$3,288,156.83, esto debido a que la funcionaria a cargo, fue nombrada posterior a la entrada en vigor de la Ley de Marco Empleo Público, por lo que le corresponde la aplicación del salario global propuesto, representando una disminución en el monto de anualidades, ya que la misma no cuenta con el derecho a reconocimiento de retribución por años de servicio.

6. Zona Marítimo Terrestre (cuadro) El programa de Zona Marítima Terrestre no representa ningún cambio nivel presupuestario.

7. Mantenimiento de Edificios (cuadro) El programa de Mantenimiento de edificios no representa ningún cambio nivel presupuestario.

8. Desarrollo Urbano (cuadro) El programa de desarrollo urbano representa un aumento de \$9,680,205.58, esto debido a la contratación de la asistente e ingeniero, posterior a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, así mismo representa una disminución de \$1,038,759.70, ya que, al ser nombrados posterior a la entrada en vigor de la Ley, no cuentan con el derecho al pago de retribución por años de servicio.

9. Unidad Técnica de Gestión Vial (cuadro) El programa de Unidad Técnica de Gestión Vial, representa un aumento de \$1,442,666.73, esto debido a la contratación de un operador de maquinaria, posterior a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, así mismo representa una disminución de \$453,545.91, ya que, al ser nombrado posterior a la entrada en vigor de la Ley, no cuenta con el derecho al

EXPEDIENTE N° 23-028798-0007-CO

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacomunicacional. Dirección: (Sibuna Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Lahman, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Teléfonos: 2549-1500 / 800-SALA-4TA (800-7252-482). Fax: 2295-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacomunicacional. Dirección: (Sibuna Sur, Calle Morenos, 100 mts Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Lahman, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

pago de retribución por años de servicio.

• Se solicita cuadro comparativo que demuestre la diferencia en monto salarial por puesto, entre los actuales salarios de cada funcionario y los nuevos propuestos por el salario global. (cuadro)

Es importante tener en consideración que la mayor afectación a la que el Concejo Municipal de Distrito Paquera se enfrentará, con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público, se verá reflejada en aquellas nuevas contrataciones, en panoramas como sustitución de personal por vacaciones o incapacidades, o por contratación de personal para plazas nuevas (...).

Igualmente, se demostró que ese oficio, en fecha no precisa, fue remitido al accionante a la dirección de correo electrónico dispuesta para tales efectos.

Ahora bien, revisado todo lo anterior, este Tribunal Constitucional estima que lleva razón el recurrente en su alegato. Lo anterior, por los motivos puntuales que se dirán a continuación.

Primero, por cuanto para el día de formulado este amparo (17 de noviembre de 2023), había transcurrido un plazo excesivo de más de diez días hábiles y la gestión formulada por el tutelado no había sido atendida, sin que medie justificación alguna brindada por la parte recurrida.

Segundo, dado que fue hasta que este recurso de amparo fue notificado a la autoridad recurrida que se dispuso emitir el ya citado oficio No. CMP-AT-062-2023 y notificársele a la parte accionante.

Tercero, habida cuenta que una lectura a lo dispuesto en el citado oficio No. CMP-AT-062-2023 permite determinar que se le brindó una respuesta parcial al amparado, ya que si bien se hizo referencia a los puntos 2 y 3 de la gestión bajo estudio, no consta que lo tocante al punto 1 de esta haya sido atendido. Nótese que no consta referencia alguna al estudio técnico financiero legal requerido, así como su envío al tutelado, o, en su defecto, una explicación de por qué esta documentación no pudo ser suministrada.

**

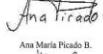
que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Municipal de Distrito de Paquera al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-


Fernando Cruz C.
Presidente a.i


Luis Fbo. Salazar A.

Ingrid Hoya H.

Ana Cristina Fernandez A.


Jorge Araya G.

Ana María Picado B.

Alexandra Alvarado P.

Documento Firmado Digitalmente

- Código verificador -

EXPEDIENTE N° 23-001902-1027-CA

Teléfono: 2549-1507 / 800-SALA-ATA (800-7252-442). Fax: 2265-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.gov.co/informacion-general. Dirección: Edificio Sur, Calle Maestros, 100 mna Sur de la Iglesia del Populista (Sector). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Labram, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

En mérito de lo expuesto esta Sala estima que, en la especie, se han quebrantado los derechos fundamentales del tutelado, por lo que corresponde acoger este amparo, con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva e la presente sentencia.

VI.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión número 27-11 del 22 de agosto de 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión número 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012, artículo LXXXI.

POR TANTO:

Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ulises González Jiménez, en su condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes para que, dentro del plazo máximo de diez días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se le notifique al tutelado una respuesta respecto al punto No. 1 de la gestión planteada el 31 de octubre de 2023. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre

Teléfono: 2549-1507 / 800-SALA-ATA (800-7252-442). Fax: 2265-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.gov.co/informacion-general. Dirección: Edificio Sur, Calle Maestros, 100 mna Sur de la Iglesia del Populista (Sector). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Labram, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6



EXPEDIENTE: 23-001902-1027-CA - 7
PROCESO: AMPARO DE LEGALIDAD
ACTORIA: GANADERA QUESADA Y LOPEZ S.A
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA

N° N° 2023006651

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del veintidos de Diciembre del dos mil veintitres.-

Proceso de amparo de legalidad interpuesto por MARÍA CECILIA LÓPEZ CEDEÑO, cédula de identidad No. 2-217-144, quien alega representar a la empresa GANADERA QUESADA Y LÓPEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica No. 3-101-058800, contra EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA.

REVISADOS LOS AUTOS.

CONSIDERANDO:

I.- OBJETO DEL RECURSO. La recurrente reclama la violación de sus derechos fundamentales, en particular, del derecho protegido en el artículo 41 de la Constitución Política, por la omisión de las autoridades del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, de resolver y notificar, definitivamente, el escrito presentado por la parte actora el 30 de septiembre de 2022, en que interpuso recursos de revocatoria y apelación. En su criterio, la inercia de la autoridad recurrida en resolver, de manera definitiva, su reclamo, es indebida y lesiona sus derechos constitucionales.

II.- HECHOS PROBADOS: De relevancia para la decisión de este asunto se

EXP-23-001902-1027-CA
Edificio Sur, Calle Maestros, 100 mna Sur de la Iglesia del Populista (Sector). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Labram, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

tiene por acreditado que:

- el 30 de septiembre de 2022, la parte actora planteó una gestión ante las autoridades del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, con diversas pretensiones (hecho no controvertido);
- a la fecha de interposición del presente proceso de amparo de legalidad, el reclamo no ha sido resuelto ni notificado, en forma definitiva, por la autoridad recurrida. Tampoco ha reparado la autoridad recurrida la omisión acusada con motivo del plazo previsto en el artículo 35 del Código Procesal Contencioso Administrativo, ni durante el trámite de este proceso (*los autos*).

III.- SOBRE EL FONDO: De la relación de hechos probados de esta sentencia, se tiene por acreditada la omisión de las autoridades del Concejo Municipal de Distrito de Paquera de resolver y notificar, oportunamente, el reclamo planteado por la parte recurrente el 30 de septiembre de 2022, todo lo cual es indebido y lesiona, sin duda alguna, el derecho protegido en el artículo 41 de la Constitución Política, sobre el derecho a un procedimiento administrativo pronto y cumplido. En este orden de ideas, este Juzgador no aprecia ningún motivo válido que justifique el hecho que, a la fecha, se haya omitido formalmente resolver y notificar, definitivamente, dicha gestión, en detrimento del Derecho de la Constitución. Por consiguiente, lo procedente es declarar con lugar el recurso, con las consecuencias que se indicarán en la parte dispositiva de esta resolución.

POR TANTO:

Se declara con lugar la demanda. Se le ordena al Concejo Municipal de Distrito de Paquera, para que su Intendente Municipal, o quien lo supla, resuelva (en forma definitiva) y notifique, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contado a partir de la comunicación de la sentencia, el reclamo planteado por la parte actora el 30 de septiembre de 2022, *supra* referido. Se condena al Concejo Municipal de

IMP: 23-011962024-A
Calle 100 No. 100, San José, Costa Rica. Teléfono: 2245-0107 a 2245-0099. Ext: 01-2707 a 01-2799. Fax: 2241-0564 a 2241-0508. Correo electrónico: imp@csj-judicial.go.cr

Distrito de Paquera, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en un proceso de ejecución de sentencia, bajo el mismo número de la presente sumaria ante el Tribunal Contencioso Administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrente y al recurrido, al medio señalado. **Dr. Víctor Orozco Solano. Juez.-**



9WLLY2B0AM61

VÍCTOR OROZCO SOLANO - JUEZA DECISORIA



Exp: 23-026733-0007-CO
Res. N° 2023030609

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintitres.

Recurso de amparo interpuesto por JULIO SALVADOR SÁNCHEZ CARVAJAL, cédula de identidad No. 401360948, contra el CONCEJO DE DISTRITO DE PAQUERA.

RESULTANDO:

I.- Por escrito recibido mediante Gestión en Línea de la Sala el 27 de octubre de 2023, el recurrente interpone recurso de amparo contra el Concejo de Distrito de Paquera. Manifiesta que por correo electrónico dirigido a la cuenta secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr, de la Secretaría del Concejo de Distrito de Paquera, el 26 de agosto de 2023, solicitó textualmente: "(...) 1- Acta de aprobación de moción del Concejo, referida a la apertura de Camino hacia Playa Ventanas, vista en sesión 270 del 24 de agosto del presente año. 2- oficios MP-RST-402-2023 que se menciona en dicha acta 3- copia de acta MP-RSL-232-2020 que igualmente se menciona en dicha moción Además me gustaría saber si conforme lo que ya consta en ese Concejo e Intendencia, se echará atrás los permisos de uso otorgados en el sector costero de Playa Ventanas y que se encuentran dentro del área Patrimonio Natural del Estado (...)". Narra que por correo de la Secretaría del Concejo le aportaron los oficios solicitados, más no el acta de la sesión -le indicaron que una vez aprobada se la remitirían-. Reclama que en el momento en que acudió en amparo no le habían proporcionado la totalidad de

EXPEDIENTE N° 23-026733-0007-CO

Teléfono: 2240-1500 / 800-SALA-4TA (800-7232-442). Fax: 2240-3712 / 2240-3033. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacostitucional. Dirección: (Sábana Sur, Calle Morenos, 100 mta Sur de la Iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Diarrea Central, Barrio General Ledesma, entre 19 y 21, esquinas 3 y 6

la información pedida. Considera que lo actuado viola sus derechos fundamentales, por lo que solicita la intervención de este Tribunal Constitucional.

2.- Por resolución de las 18:23 horas del 7 de noviembre de 2023, se le da curso al proceso y se requiere el informe a la secretaria del Concejo de Distrito de Paquera.

3.- Por escrito recibido mediante correo electrónico de la Sala el 15 de noviembre de 2023, informa bajo juramento Ulises González Jiménez, en su condición de intendente del concejo municipal del distrito de Paquera, que el recurrente puede pasar a retirar el acta de aprobación de la moción del concejo, referida a la apertura del camino hacia playa Ventanas, conocida en sesión No. 270-2023 del 24 de agosto de 2023.

4.- En la substanciación del proceso se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Araya García; y,

CONSIDERANDO:

I.- **OBJETO DEL RECURSO.** El recurrente aduce que, a la fecha de formulado este amparo, las autoridades del concejo de distrito de Paquera no han atendido una petición planteada desde el 26 de agosto de 2023, relacionada con el acta de aprobación de moción del concejo, referida a la apertura de camino hacia playa Ventanas, conocida en sesión No. 270 del 24 de agosto de 2023.

II.- **HECHOS PROBADOS.** De relevancia para dirimir el presente recurso de amparo, se tienen por acreditados los siguientes:

- El 26 de agosto de 2023, el accionante remitió correo electrónico a la dirección secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr, solicitando lo

EXPEDIENTE N° 23-026733-0007-CO

Teléfono: 2240-1500 / 800-SALA-4TA (800-7232-442). Fax: 2240-3712 / 2240-3033. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salacostitucional. Dirección: (Sábana Sur, Calle Morenos, 100 mta Sur de la Iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Diarrea Central, Barrio General Ledesma, entre 19 y 21, esquinas 3 y 6

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

siguiente: "1- Acta de aprobación de moción del Concejo, referida a la apertura de Camino hacia Playa Ventanas, vista en sesión 270 del 24 de agosto del presente año. 2- oficios MP-RST-402-2023 que se menciona en dicha acta 3- copia de acta MP-RSL-232- 2020 que igualmente se menciona en dicha moción. Además me gustaría saber si conforme lo que ya consta en ese Concejo e Intendencia, se echará atrás los permisos de uso otorgados en el sector costero de Playa Ventanas y que se encuentran dentro del área Patrimonio Natural del Estado" (ver prueba aportada al expediente).

- b) El 28 de agosto de 2023, la secretaria municipal a.i. del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, le contestó al recurrente a la dirección electrónica julio@abogados.or.cr, lo siguiente: "Estimando señor, buenos días. Adjunto los oficios solicitados. En el caso del acta la misma aún no está aprobada, en cuanto se apruebe se la pueda enviar con mucho gusto. Para las demás consultas, puede hacer un documento formal para leerlo en sesión de este miércoles o dirigirla a zona marítimo para que el encargado del departamento haga la consulta respectiva en comisión de zona marítima terrestre" (ver prueba aportada al expediente).
- c) El correo electrónico oficial del Concejo Municipal de Distrito de Paquera para recepción de gestiones es secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr (hecho incontrovertido).
- d) El 9 de noviembre de 2023, la secretaria del Concejo de Distrito de Paquera fue notificada de la interposición de este amparo (ver acta de notificación).

EXPEDIENTE N° 23-426733-0007-CO

Teléfono: 2549-1507 / 800-SALA-4TA (800-7232-442). Fax: 2265-3712 / 2549-1503. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/informacion-convul. Dirección: Edificio Sur, Calle Mariscal, 300 metros Sur de la Iglesia del Pópulo (Sector), Barrio de los avanos de grupo valedad. Edificio Corte Superior de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Labruna, calles 19 y 21, avenida 8 y 6

ha procedido a tramitar dicha solicitud, siendo que al momento que la recibió, tuvo conocimiento de ella (...). Así las cosas, la administración recurrida se dio por conocedora de la gestión, y previó la correspondiente para brindar la respuesta requerida (...) (el énfasis no pertenece al original).

En el caso concreto, es importante acotar que en aplicación del artículo 45 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la cuenta electrónica secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr, se tiene como medio oficial del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, ya que las autoridades recurridas no lo desvirtuaron y se tiene como incontrovertido. En consecuencia, se tiene como medio oficial para recibir escritos.

IV.- CASO CONCRETO. El recurrente acude en amparo y acusa que a la fecha de formulado este amparo, las autoridades del Concejo de Distrito de Paquera no han atendido una petición planteada desde el 26 de agosto de 2023, relacionada con el acta de aprobación de moción del concejo, referida a la apertura de camino hacia playa Ventanas, conocida en sesión No. 270 del 24 de agosto de 2023.

Sobre el particular consta que el 26 de agosto de 2023, el accionante remitió correo electrónico a la dirección secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr, solicitando lo siguiente: "1- Acta de aprobación de moción del Concejo, referida a la apertura de Camino hacia Playa Ventanas, vista en sesión 270 del 24 de agosto del presente año. 2- oficios MP-RST-402-2023 que se menciona en dicha acta 3- copia de acta MP-RSL-232- 2020 que igualmente se menciona en dicha moción. Además me gustaría saber si conforme lo que ya consta en ese Concejo e Intendencia, se echará atrás los permisos de uso otorgados en el sector costero de Playa Ventanas y que se encuentran dentro del área Patrimonio Natural del Estado". Por su parte, la autoridad recurrida el 28 de agosto de 2023, le contestó:

EXPEDIENTE N° 23-426733-0007-CO

Teléfono: 2549-1507 / 800-SALA-4TA (800-7232-442). Fax: 2265-3712 / 2549-1503. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/informacion-convul. Dirección: Edificio Sur, Calle Mariscal, 300 metros Sur de la Iglesia del Pópulo (Sector), Barrio de los avanos de grupo valedad. Edificio Corte Superior de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Labruna, calles 19 y 21, avenida 8 y 6

artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión número 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012, artículo LXXXI.

POR TANTO:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ulises González Jiménez, en su condición de intendente del concejo municipal del distrito de Paquera, o a quien ocupe su cargo, que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de este recurso, le remita al accionante la información solicitada el 26 de agosto de 2023, en cuanto al acta de aprobación de moción del concejo, referida a la apertura del camino hacia playa ventanas, conocida en sesión No. 270 del 24 de agosto de 2023, lo cual, le deberá ser comunicado al medio que señaló para tales efectos. En caso de incurrirse en algún costo producto de la información requerida, este correrá a cargo de la parte interesada. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo de Distrito de Paquera al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.-

III.- SOBRE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN Y PRONTA RESPUESTA, ASÍ COMO EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Esta Sala Constitucional, en la sentencia No. 2008-009670 de las 09:55 horas de 13 de junio de 2008, al referirse al derecho de petición y el empleo de medios electrónicos (aplicable *mutatis mutandis* al derecho de acceso a la información administrativa), explicó:

"(...) En el marco de la sociedad de la información y el conocimiento, los derechos fundamentales pueden ser ejercidos a través de las nuevas tecnologías de la información. En lo que al derecho de petición y pronta respuesta se refiere, la utilización de los medios electrónicos le da nuevos matices, los cuales deben ser ponderados. Siempre teniendo en consideración su eficacia progresiva y expansiva, pero también, tomando en cuenta el carácter no absoluto de los derechos fundamentales, es posible concluir que, para el ejercicio del derecho de petición y pronta respuesta, empleando los medios que las nuevas tecnologías facilitan, es importante, que el requerimiento sea canalizado a través de una página web de libre acceso del ente o el órgano público. Adicionalmente, este dominio electrónico debe contar con un hipervínculo direccionado hacia un correo electrónico dispuesto, específicamente, para recibir solicitudes, sea sobre un tema particular o bien que sirva como buzón para todo tipo gestiones (...)" (el énfasis no pertenece al original).

Paralelamente, en cuanto a solicitudes que son remitidas a correos no oficiales, pero su recibido se acusa o se inicia la tramitación de su respuesta, este Tribunal, en la sentencia No. 2019-2204 de las 09:15 horas de 8 de febrero de 2019, señaló:

"(...) Ahora bien, en vista de lo expuesto y luego de analizar los elementos aportados a los autos, la Sala considera que el reclamo del recurrente en este sentido, resulta procedente. Todo vía, que si bien el correo electrónico al que el Intercedido remitió su petición, no constituye un medio oficial para la recepción de tales gestiones, lo cierto es que la parte recurrida admitió que

EXPEDIENTE N° 23-426733-0007-CO

Teléfono: 2549-1507 / 800-SALA-4TA (800-7232-442). Fax: 2265-3712 / 2549-1503. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/informacion-convul. Dirección: Edificio Sur, Calle Mariscal, 300 metros Sur de la Iglesia del Pópulo (Sector), Barrio de los avanos de grupo valedad. Edificio Corte Superior de Justicia, San José, Distrito Central, Barrio González Labruna, calles 19 y 21, avenida 8 y 6

"Estimando señor, buenos días. Adjunto los oficios solicitados. En el caso del acta la misma aún no está aprobada, en cuanto se apruebe se la pueda enviar con mucho gusto. Para las demás consultas, puede hacer un documento formal para leerlo en sesión de este miércoles o dirigirla a zona marítimo para que el encargado del departamento haga la consulta respectiva en comisión de zona marítima terrestre". De lo expuesto, se verifica que la autoridad recurrida le remitió al recurrente el oficio MP-RST-402-2023 y el acta MP-RSL-232- 2020. Sin embargo, quedó pendiente de remitir el acta de aprobación de moción del Concejo, referida a la apertura de Camino hacia Playa Ventanas, conocida en sesión 270 del 24 de agosto del 2023. El intendente del Concejo Municipal de Distrito Paquera en el informe rendido a la Sala le comunica al recurrente que puede retirar el acta solicitada. De lo expuesto, no se constata que se le haya brindado una respuesta formal al accionante y se haya dirigido directamente a este al medio que utilizó para efectuar la solicitud. En consecuencia, no se ha procedido con lo requerido y este Tribunal verifica que ha transcurrido más de dos meses desde que se formuló la gestión, por lo cual se acoge el recurso con la orden que se detalla en la parte dispositiva de esta sentencia.

V.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión número 27-11 del 22 de agosto de 2011,

EXPEDIENTE N° 23-426733-0007-CO

Teléfono: 2549-1507 / 800-SALA-4TA (800-7232-442). Fax: 2265-3712 / 2549-1503. Dirección electrónica: www.poder-

Fernando Castillo V.
Presidente

Fernando Cruz C.

Jorge Araya G.

Ingrid Hess H.

Luis Fdo. Salazar A.

Anamari Garro V.

Alexandra Alvarado P.

Documento Firmado Digitalmente
-- Código verificador --



47SAMQ443XXVK61

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024

23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024



Concejo Municipal Distrito Paquera
PAQUERA-PUNTARENAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
CEDULA JURÍDICA: 3-097-339600
TELÉFONO: 2641-9025 Ext. 108
secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

Paquera, 28 de septiembre del 2023.
SM-203-09-2023
Para constar refédase con este oficio

Licenciado
Ulises González Jiménez
Intendente de Paquera

ASUNTO: Servicios Básicos, electricidad y agua potable de la Terminal Ferry Puerto Paquera.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Paquera, en la Sesión Ordinaria N° 277-2023, (P-2020-2024) celebrada el día 27 de septiembre del 2023, ARTICULO X. ACUERDOS. Literalmente dice así:

Inciso b......
ACUERDO No. 2 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el oficio IMP-651-2023, de Ulises González Jiménez, Intendente Municipal, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto: Servicios Básicos, electricidad y agua potable de la Terminal Ferry Puerto Paquera. **Basado en lo anterior se ACUERDA.** Aprobar el pago de servicios básicos, electricidad y agua potable de la Terminal Ferry Puerto Paquera, con el objetivo de dar continuidad al correcto funcionamiento de dicha terminal. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Milton Hancock Porras, Presidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez y Damaris Cajina Urbina, Concejales Municipales.

Esperando haberle informado, le saluda cordialmente,

BERTHA VERONICA PEREZ GONZALEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por BERTHA VERONICA PEREZ GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.09.28 10:31:47 -0600'

Licda. Verónica Pérez González
Secretaria del Concejo Al
Concejo Municipal de Paquera

Pág. 1

U39

2023-001485

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. - San José, al ser las nueve horas con veinte minutos del nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 inciso 14) de la Constitución, Artículo 11, 28 inciso 1), 154 y 294 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978. Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155 y sus reformas, artículo 8 de la Ley NO.8292, Ley General de Control Interno, artículo 110 de la Ley NO.8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Decreto NO.40803-MOPT, Acuerdo N° 390-P, publicado en el Alcance número 217 a La Gaceta número 208 del 8 de noviembre de 2023.

RESULTANDO:

ÚNICO: Que el artículo 140 de la Constitución Política, establece que son deberes y atribuciones del Presidente y del respectivo Ministro de Gobierno, vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas, la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, del 2 de mayo de 1978, establece en su artículo 4, que la actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el artículo 121, inciso 14) de la Constitución Política establece el dominio y control sobre los muelles en servicio del Estado, entendiendo lo referente al inmueble, las construcciones y la materialidad de las cosas indispensables para la prestación del servicio público, así indicado, por la Contraloría General de la República en el oficio NO.08475 (DFOE-CIU-0277) del 27 de junio de 2023, en el cual concluyó:

“[...] El proyecto de Mejora de la Terminal de Transbordadores de Paquera según lo indicado por la Unidad Asesora del PIT mediante oficio DM-PACAS-2023-0348 del 22 de mayo de 2023, finalizará el 30 de junio con un costo total de USD \$5.005.166,05 millones al Estado Costarricense. No obstante, a la fecha es incoherente su puesta en operación y además de ello el MOPT carece de un plan para su resguardo a partir del recibo a satisfacción de las obras, que evite la materialización de riesgos asociados, como por ejemplo vandalismo, deterioro, entre otros.

El MOPT tiene la responsabilidad de garantizar no solo que el proyecto de Ampliación y Mejora de la Terminal de Transbordadores de Paquera cumpla con las fines y valor público para los cuales fue concebido, sino que también debe salvaguardar el buen estado de sus instalaciones; todo ello empleando los mecanismos legales correspondientes en consideración de su naturaleza demanial. [...]” (la cursiva no es del original)

SEGUNDO: Que en el oficio NO. 08475 (DFOE-CIU-0277) del 27 de junio de 2023 supra, refiere sobre la interpretación de la norma constitucional del artículo 121 inciso 14) señalando lo expuesto por la PGR en el dictamen C-61-90 del 2 de mayo de 1990, que en



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

GOBIERNO DE COSTA RICA

045

ACTA DE ENTREGA INSTALACIONES DE LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE PAQUERA
Resolución: 2023-0001485

1. Conforme lo solicitado por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, mediante acuerdo N°13 de la Sesión Ordinaria N°285-2023 (P-2020-2024) y en concordancia con la Resolución 2023-000185 suscrita por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes con fecha 9 de noviembre de 2023, se procede a realizar la entrega de las instalaciones de la Terminal de Transbordadores de Paquera, Cantón Puntarenas,
2. Las instalaciones existentes y obras del proyecto de ampliación y mejora realizadas y demás instalaciones de la Terminal de Transbordadores del Puerto de Paquera, Cantón Puntarenas, siendo: el área de restaurantes, área de ventas, las casetas de cobro, área de espera vehicular, áreas verdes – espera peatonal, circulaciones vehiculares y peatonales, marquesina y bahía de autobuses, plaza de ventas, planta de tratamiento de aguas residuales, baterías de servicios sanitarios y aquellas que no guardan relación con la concesión del servicio de cabotaje, todo lo cual se encuentra en buen estado de funcionamiento y conservación.
3. Adjunto a la presente acta se encuentra la resolución N°2023-000185 y un detalle de referencia de elementos de infraestructura y electromecánicos que forman parte de las instalaciones entregadas en el presente acto.

Se firma de conformidad en el Cantón de Puntarenas, Distrito Paquera a las veinte horas y veinte minutos del 29 de noviembre de 2023.

Terminal de Transbordadores de Paquera

038

lo que interesa señalar: “La afectación de los muelles al uso público deriva, entonces, del propio texto constitucional, de modo que ninguna ley podría desafectar dichos bienes o establecer un régimen de concesión que implique en alguna forma menoscabo al dominio y control absoluto del Estado [...] Podría cuestionarse si se está o no ante un “muelle” o, mejor dicho, si la protección constitucional se refiere únicamente a la estructura que se llama muelle o bien si comprende algo más. Al respecto, debe entenderse que muelle es tanto el inmueble, la construcción como tal y la materialidad de las cosas indispensables para la prestación del servicio público correspondiente. Los muelles, los ferrocarriles y los muelles nacionales son, por definición, tal como señala la doctrina, universalidades de bienes de dominio público.”

TERCERO: Que el MOPT mediante contrato PIT-140-LP-Q-2020 (Contrato SP-NO.01-2015), ejecutó el proyecto de Ampliación y Mejora de la Terminal de Transbordadores del Puerto de Paquera, Cantón de Puntarenas a través del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT), desarrollo que incluyó la construcción, ampliación y mejora de casetas de cobro, área de espera vehicular, áreas verdes – espera peatonal, circulaciones vehiculares y peatonales, marquesina y bahía de autobuses, plaza de ventas, planta de tratamiento de aguas residuales y baterías de servicios sanitarios.

CUARTO: Que mediante acuerdo NO.13 de la Sesión Ordinaria NO.285-2023 (P-2020-2024), celebrada el día 1 de noviembre de 2023, artículo X, Acuerdos el Concejo Municipal de Paquera, expresamente solicita:

“[...] Acuerdo No. 13 El Concejo Municipal de Distrito de Paquera, tomando en consideración el artículo IX Moções. Moción, presentada por Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, dirigido a Concejo Municipal del Distrito de Paquera. ASUNTO: moción presentada por Jacob Méndez Rivera Jiménez Rojas, en su condición Director General de la División Marítimo Portuario (SIC) del MOPT, hacer la entrega de las obras en puerto Paquera al Concejo Municipal Distrito de Paquera, esto en razón de que hemos tomado la decisión de manejar la operación total de dicha terminal. **ACUERDO APROBADO UNÁNIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON 5 VOTOS SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Milton Hancock Porras, Presidente Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez y Damaris Cajina Urbina, Concejales Municipales. [...]”

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón estará a cargo del Gobierno Municipal; además, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marítimo Terrestre No. 6043 los Municipios ostentan el usufructo y administración en la zona marítimo terrestre, en ese sentido el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, es el administrador de los terrenos donde se desarrolló el proyecto de mejora y ampliación de la Terminal de Transbordadores.

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido en el Dictamen C-255-2022, los artículos 2 y 4 de la Ley de Creación del MOPT No. 3155, las atribuciones y competencias de esta cultura ministerial se encuentran constituidas, de manera permanente, en la autoridad oficial única en tratándose de objetivos que ostentan carácter nacional, y dentro de ese marco, esa atribución se extiende a actividades de cualquier orden que persigan tales fines.

Página 2 de 4

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

Se desprende que la intención del legislador fue que, de modo permanente, es decir, hacia futuro en forma estable, el MOPT conserve su rango, condición y atribuciones de autoridad portuaria oficial superior a nivel nacional. Además, se prevé que el ejercicio de esa autoridad comprende y abarca todas aquellas actividades que persigan esos fines nacionales.

SÉTIMO: Que de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública y sus Reformas, la Administración tiene la potestad y la discrecionalidad de otorgar en precario por un plazo que rige desde la firma de esta resolución y hasta el día 31 de agosto de 2026, las instalaciones existentes y obras del proyecto de ampliación y mejora realizadas y demás instalaciones de la Terminal de Transbordadores del Puerto de Paquera, Cantón Puntarenas, a saber: el área de restaurantes, área de ventas, las casetas de cobro, área de espera vehicular, áreas verdes – espera peatonal, circulaciones vehiculares y peatonales, marquesina y bahía de autobuses, plaza de ventas, planta de tratamiento de aguas residuales y baterías de servicios sanitarios todo lo cual se encuentra en buen estado de funcionamiento y conservación, a favor del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Lo anterior, en aras de mantener y conservar la administración y operación, sin que implique una afectación económica o en la prestación del servicio a las personas usuarias, siendo ese Concejo el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, procurando su conservación y devolución en las mismas condiciones en las que están siendo entregadas a través de este acto. Cabe indicar que el permiso de uso en precario, podrá ser revocado por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración de este Ministerio.

OCTAVO: Que el Concejo en calidad de Permisionario, deberá enviar mensualmente a la División Marítimo Portuaria, al correo electrónico verry.jimenez@mopt.go.cr, o el que oportunamente se indique con la anterioridad debida, informes técnicos o cualquier otro tipo de información relacionada, durante toda la vigencia del permiso de uso en precario, que garantice la valoración oportuna de las condiciones de las instalaciones, de tal forma, que el MOPT a través de la División Marítimo Portuaria pueda tomar por razones de oportunidad, control interno y calidad en el servicio, las decisiones necesarias para intervenir en caso sea necesario, sin menoscabo de las fiscalizaciones que la División designada en este acto pueda llevar a cabo.

NOVENO: Se dispone por este acto que el día 16 de noviembre de 2023, se llevará a cabo el levantamiento de un acta de entrega que se remitirá a este Despacho para que sirva de complemento a esta resolución.

DÉCIMO: De conformidad con los artículos 121 inciso 14) de la Constitución, artículos 4, 11, 28 inciso 1), 154 y 204 de la Ley N° 8227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155 y sus reformas, artículo 8 de la Ley NO.8292, Ley General de Control Interno, artículo 110 de la Ley NO.8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Decreto NO.40803-MOPT, Acuerdo N° 390-P, publicado en el Alcance número 217 a La Gaceta número 206 del 8 de noviembre de 2023 y a solicitud del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, mediante acuerdo NO.13 de la sesión 285 del 1 de noviembre de 2023, resuelve:

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Solicitud de Operario para trabajos de obra civil del Desarrollo Urbano Oficio-Ing.MP-RSL-023-2024

Paquera, 20 de enero del 2024

Señores:
Ulises González Jimenez
Intendente Concejo Municipal de Paquera
Jenny Jiménez González
Vice Intendente Municipal
S. M.

Estimados Señores:

Por medio de la presente hago de su conocimiento la necesidad de un OPERARIO para hacer las labores en el área de Ingeniería del Desarrollo Urbano del Concejo Municipal de Paquera, actividades que son importantes para el bienestar de la institución como de la comunidad de Paquera, entre las que están la construcción de rejillas, casetas de bus, colocación de cunetas, colocación de alcantarillas, barandas para puentes, aceras, mejoras en pintura, carpintería, albañilería, soldadura y otros detalles de acabados en el edificio central municipal y Salón multiusos, así como reparaciones varias en estructuras dañadas por deterioro.

Es importante señalar que al no contar con este operario no se podrán ejecutar las actividades indicadas, porque actualmente no se cuenta con personal calificado para su realización, así mismo se debe de considerar que muchas de ellas son para la mejora de la seguridad de las personas, quienes confían en la municipalidad para su reparación.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE

- Otorgar por medio de la figura de uso en precario, por un plazo que rige desde la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de agosto de 2026, las instalaciones existentes y obras del proyecto de ampliación y mejora realizadas y demás instalaciones de la Terminal de Transbordadores del Puerto de Paquera, Cantón Puntarenas, a saber: el área de restaurantes, área de ventas, las casetas de cobro, área de espera vehicular, áreas verdes – espera peatonal, circulaciones vehiculares y peatonales, marquesina y bahía de autobuses, plaza de ventas, planta de tratamiento de aguas residuales y baterías de servicios sanitarios todo lo cual se encuentra en buen estado de funcionamiento y conservación, a favor del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Lo anterior, en aras de mantener y conservar la administración y operación, sin que implique una afectación económica o en la prestación del servicio a las personas usuarias, siendo ese Concejo el responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, procurando su conservación y devolución en las mismas condiciones en las que están siendo entregadas a través de este acto, sin que ello obste a que la administración pueda revocar por razones de oportunidad o conveniencia su uso, sin responsabilidad para la Administración del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- Que el Concejo en calidad de Permisionario, deberá enviar mensualmente a la División Marítimo Portuaria, al correo electrónico verry.jimenez@mopt.go.cr, o el que oportunamente se indique con la anterioridad debida, informes técnicos o cualquier otro tipo de información relacionada, durante toda la vigencia del permiso de uso en precario, que garantice la valoración oportuna de las condiciones de las instalaciones, de tal forma que el MOPT a través de la División Marítimo Portuaria pueda tomar por razones de oportunidad, control interno y calidad en el servicio, las decisiones necesarias para intervenir en caso sea necesario, lo anterior sin menoscabo de las fiscalizaciones que la División designada en este acto pueda realizar.
- Contra esta resolución cabe la interposición al recurso de revocatoria, el cual puede ser presentado ante este Despacho dentro de los tres días posteriores a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública.

-NOTIFIQUESE

Luis Amador Jiménez
MINISTRO

Revisado por: Msc. Verry Jiménez Rojas
Director a.i. División Marítimo Portuaria

-Notifíquese: Al Concejo Municipal de Distrito de Paquera al correo electrónico: verry.jimenez@mopt.go.cr y a la División Marítimo Portuaria, en sus oficinas.

Página 4 de 4

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Por lo tanto, se solicita por parte del área de Ingeniería del Desarrollo Urbano el considerar la solicitud de este operario para poder cumplir con las labores encomendadas, según corresponde al programa de jornales ocasionales.

En espera de haberles comunicado e informado, se despide:

CARLOS ALBERTO JIMENEZ CORDERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO JIMENEZ CORDERO (FIRMA)
Fecha: 2024.02.07 08:24:00 -0500

Ing. Carlos Jiménez Cordero
Ingeniero Concejo Municipal Paquera
Área Desarrollo Urbano
+506 8822 8876
carlosjimenez@concejalospaquera.go.cr

Cc: Archivo.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO
Fecha: 21/02/24 12:04
Hora: 12:04
Firma: [Firma]

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024
23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024



Teléfono: 2641 0025

Paquera, 09 de Febrero del 2024

ACUERDO

SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines concernientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por la Junta Vial Distrital de Paquera, en la Sesión Ordinaria N°44-2024, celebrada el 08 de Febrero del 2024, artículo 7, Acuerdos, que dice:

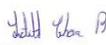
Acuerdo N°1: Considerando las necesidades que se han presentado que deben ser atendidas para el buen funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial, recursos provenientes de la Ley N°9329; se acuerda asignar contenido presupuestario a las partidas requeridas y aplicar disminución a los rubros que no se utilizarán parcial o totalmente, incluir los siguientes ajustes mediante la próxima Modificación Presupuestaria que se elabore: Que se debite la partida presupuestaria 03.02.0.9.02.02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria; para acreditar la partida presupuestaria 03.02.01.6.03.01 Prestaciones legales por la suma de \$1.500.000,00, para contar con contenido presupuestario con el objetivo de cubrir el pago por concepto de prestaciones legales a derecho de funcionarios del programa, como es el caso del señor Juan Gabriel Álvarez Rosales, quien laboró en el puesto de Operario de la Unidad Técnica de Gestión Vial y ha concluido su relación laboral con la Institución.

ACUERDO APROBADO UNÁNIMEMENTE.

Se suscribe:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente / Presidente Junta Vial Distrital
Concejo Municipal Distrito Paquera




Lidieith Chaves Brenes
Secretaría de Actas
Concejo Municipal Distrito Paquera



CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

- Restricción al ejercicio liberal de la profesión: Con el propósito de contar con el contenido presupuestario requerido para cubrir el porcentaje correspondiente a los servidores públicos que por ley se le prohíbe ejercer en forma particular o privada la profesión que ostenta. En este caso particular se incorpora contenido presupuestario para cumplir con la previsión en caso de la suplencia de la titular del puesto de Proveeduría Municipal por disfrute de periodo de vacaciones, así como el pago del monto retroactivo por concepto de prohibición a favor de la Administradora Tributaria; a la cual durante el año 2023 no se le reconoció el pago que por ley le corresponde, considerando lo establecido en la ley N°5867 del 15 de diciembre de 1975, denominada Ley de Compensación por pago de Prohibición, Ley N°7794 Código Municipal, Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y Ley Marco de Empleo Público N°10159.
- Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social: Para contar con contenido presupuestario suficiente para el pago de contribuciones patronales correspondientes a la Administración General, asimismo, para cumplir con el pago bajo protesta ante la Caja Costarricense de Seguro Social, correspondiente a la denuncia bajo Expediente N°1420-00063-2023-I, caso relacionado con la contratación de Servicios Profesionales, el cual se encuentra en proceso de revisión, no obstante, mientras se resuelve la acusación, la Institución debe evitar el estado de morosidad, lo cual provocaría perjuicio a todos los funcionarios e incumplimiento con el bloque de legalidad en el trámite de documentos presupuestarios.
- Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales: Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para cubrir los gastos que se destinan por los servicios prestados por concepto de transferencias bancarias, y servicios por la utilización de plataformas electrónicas de transacciones como es el uso de datafono en el área de plataforma de servicios, entre otras.
- Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina: Para contar con contenido presupuestario necesario para el mantenimiento y reparaciones preventivas y habituales de equipo y mobiliario que se requiere para el uso de oficinas, como aires acondicionados, fotocopiadoras, entre otros.



CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 13 de Febrero del 2024
OFICIO-IMP-099-2024

Señora:
Natalia Arroyo García
Encargado de Presupuesto
Concejo Municipal de Distrito Paquera

ASUNTO: Solicitud de elaboración de la Modificación Presupuestaria N°01-2024

Estimada señora:

Por este medio le saludo, a la vez según lo conversado en reunión; le solicito que proceda a confeccionar la Modificación Presupuestaria N°01-2024, por la suma de \$33.007.620,02 (Treinta y tres millones siete mil seiscientos veinte colones con 02/100), realizando las disminuciones y aumentos respectivos en atención a las siguientes necesidades por atender de manera urgente:

01-01 ADMINISTRACION GENERAL

Remuneraciones
Debitar la partida presupuestaria de salario escolar la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Cuentas especiales
Debitar la partida de sumas libres sin asignación presupuestaria, con el objetivo de reforzar algunas partidas presupuestarias necesarias para el correcto funcionamiento municipal.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- Suplencias: Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para remuneración básica o salario base que se otorga al personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto, considerando que en la Administración General existen funcionarios que requieren disfrutar el periodo de vacaciones correspondiente. Asimismo, se requiere suplir a funcionarios que se encuentran ausentes por motivo de incapacidades, como es el caso de la Secretaría del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

01-04 REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS

Transferencias corrientes

Acreditar la siguiente partida presupuestaria:

Indemnizaciones: Para contar con contenido presupuestario para cancelar sentencia constitucional bajo: EXPEDIENTE: 23-000070-1028-CA, interpuesto por el señor Jorge Pérez Villarreal, en relación a la solicitud que presentó ante la Secretaría del Concejo Municipal: copia del expediente administrativo del concurso público AI-005-2022 para el nombramiento de la plaza de Auditor Interno. Recurso de amparo declarado parcialmente con lugar, pago por la suma de \$402.500,00. Asimismo, se incorpora contenido presupuestario para contar con las provisiones pertinentes ante recursos de amparo declarados con lugar y condenatoria del pago de costas y daños: EXPEDIENTE: 23-029727-0007-CO, interpuesto por el señor Jorge Pérez Villarreal, en relación a la solicitud de copia certificada de los expedientes a nombre de Carlos Luis Franco Aguilar y Oscar Arroyo Ledezma. EXPEDIENTE: 23-028798-007-CO, interpuesto por el señor Jorge Pérez Villarreal, en calidad de Presidente de ANEP Peninsular, en relación a la solicitud de información relativa a la implementación del salario global. EXPEDIENTE: 23-001902-1027-CA-7, interpuesto por la señora María Cecilia López Cedeño, amparo de legalidad en relación a recursos de revocatoria y apelación planteados el 30 de setiembre de 2022.

02-01 ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

Remuneraciones

Debitar la partida presupuestaria de salario escolar; la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Servicios

Debitar la partida presupuestaria de seguros; la cual se estima que no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Materiales y suministros

Debitar las siguientes partidas presupuestarias combustibles y lubricantes y otros útiles, materiales y suministros diversos; las cuales se estima que no serán utilizadas de forma total en el año 2024.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- Retribución por años servidos: Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento a los funcionarios de este programa, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley, considerando

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024 23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

que en el mes de noviembre 2023 se realizó un estudio de revisión del reconocimiento de anualidades y se procedió con los ajustes correspondientes.

- Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social y contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización Para contar con contenido presupuestario en las partidas presupuestarias: Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones, Aporte patronal al Fondo de Capitalización laboral, según ajustes necesarios para cubrir las erogaciones necesarias en el programa para el año 2024.

02-10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

Remuneraciones

Debitar la partida presupuestaria de salario escolar; la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- Tiempo extraordinario: Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo cuando se llevan a cabo actividades de proyección social, dirigidas a la población.

02-15 MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Remuneraciones

Debitar la partida presupuestaria de salario escolar; la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- Retribución por años servidos: Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento a los funcionarios de este programa, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley, considerando que en el mes de noviembre 2023 se realizó un estudio de revisión del reconocimiento de anualidades y se procedió con los ajustes correspondientes.



CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

02-26 DESARROLLO URBANO

Remuneraciones:

Debitar las siguientes partidas presupuestaria restricción al ejercicio liberal de la profesión, y salario escolar, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Servicios

Debitar la partida presupuestaria de seguros; la cual se estima que no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- Jornales: Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para remuneraciones al personal no profesional que la institución contrata para que efectúe trabajos primordialmente de carácter manual, en atención a lo solicitado por el Ingeniero del Departamento de Desarrollo Urbano, el cual ha elaborado un plan de trabajo para el apoyo en labores pertinentes al programa.

03-02-01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL -LEY 9329

Cuentas especiales

Debitar la siguiente partida presupuestaria sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, con el objetivo de reforzar algunas partidas presupuestarias necesarias para el correcto funcionamiento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- Prestaciones legales: Para contar con contenido presupuestario con el objetivo de cubrir el pago por concepto de prestaciones legales a derecho de funcionarios del programa, como es el caso del señor Juan Gabriel Álvarez Rosales, quien laboró en el puesto de Operario de la Unidad Técnica de Gestión Vial y ha concluido su relación laboral con la Institución.

De antemano agradecemos su atención y colaboración, se despide:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

02-17 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Remuneraciones

Debitar la partida presupuestaria de salario escolar; la cual no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Servicios

Debitar la partida presupuestaria de Seguros, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información, mantenimiento y reparación de otros equipos; las cuales se estima que no se va a necesitar de forma total en el año 2024.

Materiales y suministros

Debitar las siguientes partidas presupuestarias combustibles y lubricantes, útiles y materiales de limpieza, otros útiles, materiales y suministros diversos; las cuales se estima que no serán utilizadas de forma total en el año 2024.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- Retribución por años servidos: Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento al funcionario en este programa, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley, considerando que en el mes de noviembre 2023 se realizó un estudio de revisión del reconocimiento de anualidades y se procedió con los ajustes correspondientes.
- Servicio de agua y alcantarillado: Se incluye contenido presupuestario para reforzar esta partida, con el objetivo de cubrir el gasto por servicio de agua requerido en las Instalaciones de Terminal Puerto Paquera, en atención a la administración de las instalaciones de la terminal de transbordadores de Paquera, Cantón Puntarenas, según acuerdo N°13 de la Sesión Ordinaria N°285-2023 del Concejo Municipal de Paquera, en concordancia con la Resolución 2023-001485 suscrita por el Ministro de Obras Públicas y Transportes y el acuerdo N°2, de la Sesión Ordinaria N°277-2023, celebrada el día 27 de setiembre del 2023. Se adjunta documento.
- Mantenimiento de edificios, locales y terrenos: Con el objetivo de cubrir el gasto por concepto de mantenimiento preventivo y habitual de oficinas, así como el mantenimiento del ascensor, el cual se encuentra en mal estado y es indispensable en el cumplimiento de requerimientos especificados en la Ley 7600.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 15 de Febrero del 2024
OFICIO-IMP-108-2024

SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Asunto: Presentación de la Modificación Presupuestaria N°01-2024

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, a la vez les presento documentación que corresponde:

- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°01-2024 Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO, por la suma de por la suma de \$33.007.620,02 (Treinta y tres millones siete mil seiscientos veinte colones con 02/100) en concordancia con las necesidades institucionales.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite de aprobación.

Agradeciéndole su atención, se despide:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo



Acta de Sesión extraordinaria 314-2024
23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024



TELEFONO: 2641-6025 Ext. 168
secretariamunicipal@concejoapaquera.go.cr

Paquera, 22 de febrero del 2024.

Licenciado
Ulises González Jiménez
Intendente Municipal

ASUNTO: Modificación Presupuestario, Nº1- 2024

Para su conocimiento y fines consiguientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por el Concejo Municipal de Paquera, en la Sesión ordinaria N.º 313-2024, (P-2020-2024) celebrada el día 21 de febrero del 2024, ARTICULO III. ACUERDOS. Literalmente dice así:

ACUERDO No. 1 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el oficio-IMP-108-2024, de Ulises González Jiménez, intendente municipal, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto Modificación Presupuestario, Nº1-2024. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cinco votos**, devolver el documento de modificación y se solicita se excluya de la modificación el monto de retroactivo de prohibición a favor de la administradora tributaria correspondiente al año 2023, hasta que se realice el pago retroactivo salarial a favor de todos los funcionarios de la institución de periodos anteriores, julio del 2021 al 21 de diciembre 2023. Que se realice las correcciones señaladas y se presente nuevamente. **SOMETE A VOTACIÓN APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Calderón Calderón, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Damaris Cajina Urbina, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales.


Jovanny Acosta Alfaro
Secretaria del Concejo a.i.
Concejo Municipal de Paquera

Natalia Arroyo, de Hacienda y presupuesto, comenta: Bueno, buenas tardes. Pues el día miércoles se conoció la modificación 01-2024, se le hicieron algunos cambios. Específicamente en el rubro de restricción al ejercicio liberal de la profesión, ahí se recortó 1805803 colones con 05 céntimos, que eran destinados para el pago de la prohibición retroactiva del año 2023 a favor de la administradora tributaria. Ese fue el acuerdo que se tomó de excluir ese monto. Entonces fue el motor que se excluyó y la modificación queda por un total de 31201816.97 céntimos. Eso sería el cambio.

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta: Bueno, buenas tardes compañeros y a las personas que nos ven por la plataforma. Solamente tengo como una duda, porque de igual manera en esa partida que un saldo. De 1344000 creo 920. OK. Mi duda es. Esta ya leyendo la. Justificación es claramente para la persona que viene a suplir las vacaciones de doña Iris. Entonces aquí hay un salto a favor de dieciséis casi 17000000 de colonos, esas, esas prohibiciones, esa, ese salto para la prohibición, hay quienes estarían, digamos, cubriéndose saldo Ulises, doña IRIS, quién más y Glenda son esos ese, digamos sepan 17000000 por prohibición anuales a esos 3 funcionarios. Ah, OK,

Natalia Arroyo, de Hacienda y presupuesto, comenta: Y obviamente Iris saldría de vacaciones ganando supervisión, ¿verdad? Entonces tenemos que incluir en la suplencia con previsión para la persona que viene.

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, comenta: Entonces, digamos. Acá sé. Que no, que no va en contexto. Pero para saber, porque yo. No tengo ese dato acá en esta. Municipalidad solamente se le paga prohibición. A doña IRIS, a Ulises y Glenda a nadie más. Nada más esos cuatro.

La señora Elsie Garita Flores, concejal propietaria, comenta:

Entonces, Acá este monto que antes no lo teníamos de salario escolar, aquí está en cero en el nuevo porque había que devolver.

Natalia Arroyo, de Hacienda y presupuesto, comenta: esa es la diferencia de lo que se le bajó porque estábamos agarrando la totalidad para incrementar

La señora Elsie Garita Flores, concejal propietaria, comenta:

se devolvió entonces al rubro anterior.

Natalia Arroyo, de Hacienda y presupuesto, comenta: Viéndolo así por lo que hablábamos a tener partido. Viéndolo así, este se puede valorar que era lo que hablábamos. Vamos al estudio, valoremos esos montos son pequeños, pero hablemos de 2021. No creo que el monto de retroactivo sea tan tan grande porque puede haber amor o bien vería la media 2022 igual primer semestre no creo que sea tan grave, tampoco el golpe está del 2022, segundo semestre hacia adelante. Entonces yo pienso que podemos valorar, pero vuelvo yo con la misma cantidad y tampoco hacer estudio para ver si con ese monto que quedaron ahí, por ejemplo, en suma, libre, sin asignación, tenemos 3000000 y. En salario escolar tenemos 1000800. Oiga, tenemos el otro compromiso que no hay que dejarlo de lado también hay que tenerlo, pero con esos montos que tenemos ahí, cuando ya sepamos qué es lo que se debe pagar, entonces se sienta una comisión y define si se mueven esos monstruos, para eso que lo veo más viable por medio de modificación que por medio extraordinario. Que sería también más rápido y menos engorroso porque Eh, pues por medio extraordinario es un ingreso de capital y ya es un tema mal que ahorita más de cuidado el tema de que es el monto, el rubro que tenemos más alto sería poner extraordinario, pero tal vez esos años anteriores los podemos ir atendiendo por medio de modificación y dejarlo que ya es muy grande ver cómo lo supremos más adelante también. Entonces sí se pasa mucho, entonces esa sería la modificación y lo que se recortó fue eso, lo demás queda igual.

Una vez analizada se toma un acuerdo

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

Damos un receso de 5 minutos.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

Buenas tardes, al ser las 4:30 H reanudamos la sesión, estamos en el dictamen de comisión. Y vamos a hacer la salvedad de que las a las próximas este dictamen de Comisión de ZMT esté el representante de ZMT, que es don Alban y la señorita Glenda que es administradora tributaria. Tiene la palabra el don Francisco Alposa Jiménez.

El señor Francisco Barboza Jiménez, concejal suplente, comenta:

Buenas tardes, compañera, Presidenta y compañeros. Yo muy bien. Lo que quiero referir es que no se justifica que. Un funcionario ha sido invitado a esta sesión que es totalmente vinculante al tema y simplemente no se presente, me parece me parece por lo menos una llamada de atención y sino una amonestación porque como corresponde, me parece que debemos de ser serio con nuestras responsabilidades y cumplirlas. Sí, yo no sé si obviamente ilegal o es este ilegal continuar con esta sesión sin la presencia de Glenda. Gracias, señor presidente.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

Bueno, someto a votación la decisión de que está este don don Francisco este haciéndonos notar de que sí, de que si la la encargada de de tributaria no está, entonces que no, que no. Se continúe, sí, que no se continúe.

Alban Ugalde, encargado de ZMT, comenta:

Buenas tardes, señores de este honorable Concejo, yo quiero primero hacerle una pregunta, ¿se están transmitiendo las sesiones? Aquí como no veo al señor Franklin Castro, usted se está encargando de eso, porque si no sería otra nulidad absoluta de la sesión y deay yo cumpla con mi trabajo. Eh, yo hice mi trabajo. Los primeros 10 casos ya para reanudar esta comisión de zona marítima. Y este ahí voy a estar trayendo por semana descanso lo demás sí, yo no, no. No, no tengo la culpa. Si ustedes no aprueban hoy porque no esté la compañera Glenda, eso es ni me meto en eso tampoco este se dio una directriz de que todo pase por manos de ella e Ingresa por plataforma, ahora desde el 3 de octubre. Va al departamento. El departamento se lo pasa al departamento. Digámoslo así, de inspecciones se hace la inspección. Una vez que esté listo todo, todo se pasa. Doña Glenda para que le dé el visto bueno o lo revise. Y este por eso es que la dinámica es de que debería estar acá, como dice don francisco, si está implicada en cada caso, claro que sí por este. Sí,

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:

Debería de estar como doña Jenny dijo que estuviera correcto, hizo caso o miso mismo a lo que Jenny le pidió, le ordenó. Tendrá que hacerlo por escrito.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, comenta:

Buenas tardes compañeros y buenas tardes los que nos escuchan. Aquí hay dos escenarios totalmente muy diferentes, uno que bueno que se invitó se le mandó correo al señor Alban ahí, De que te diga que asistir hoy aquí se mandó 1 y el otro no se mandó. Ahora lo que sí hay que sacar, pienso yo en la próxima sesión es un acuerdo que cada vez que venga un departamento que traiga algo aquí pues que tiene que estar él representante, porque ahorita lo veo como un poco informal, hay dos escenarios porque base le pasa su correo a doña Jenny, que bueno que algo le dijo ella ya

se fue, entonces no hay un acuerdo para que para que de algo informal Creo que si no se ven esos casos tampoco es el fin del mundo. Pero si hagamos las cosas como tiene que ser, como dice el compañero Francisco.

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:
Sometemos a votación
Una vez analizado se toma un acuerdo

La señora Virginia Caldero Calderón, vicepresidente Municipal, comenta:
al ser las. Las 4:35 H damos por terminada la sesión, buenas tardes a todos

ARTICULO VI. ACUERDOS.....

ACUERDO No. 1 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el oficio-IMP-121-2024, de Ulises González Jimenez, intendente municipal, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2024 Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos**, aprobar MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2024 Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO. **ACUERDO APROBADO CON CUATRO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 44 DEL CODIGO MUNICIPAL, SE DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISION, POR VOTACION CALIFICADA. APROBADO CON CUATRO VOTOS. SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CUARTO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL, SE DECLARA APROBADO DE FORMA DEFINITIVA, POR VOTACION DE DOS TERCERAS PARTES DEL QUORUM APROBADO CON CUATRO VOTOS.** Votan: Virginia Calderón Calderón, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales.

ACUERDO No. 2 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración los comentarios, de los concejales, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera, Asunto: pasar el dictamen de comisión para el siguiente miércoles y que estén todos los funcionarios implicados. **Basado en lo anterior se ACUERDA con cuatro votos**, se aprueba pasar el dictamen de comisión para el siguiente miércoles y que esten todos los funcionarios implicados. **SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CUATRO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Calderón Calderón, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Griselda Montoya Gómez, concejales Municipales.

ARTICULO VII. CIERRE DE SESION.....

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las dieciséis horas y treinta y cinco minutos de ese día.

Acta de Sesión extraordinaria 314-2024
23 de febrero del 2024 – Periodo 2020-2024

SELLO

PRESIDENTE
Milton Hancock Porras

SECRETARIO
Jeaustin Azofeifa Alfaro